



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO TTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3452
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 5 DE FEBRERO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 3936, 3987, 4014 a 4021, 4148, 4177, 4178, 4234, 4263, 4264 a 4268, 4270 a 4284, 4288 a 4363/20, 68 y 118	2
Designaciones: N° 5	20
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 49, 50, 81, 87, 90, 92, 95 a 98 y 104	20
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 788, 790, 791, 795, 797, 798, 800 a 806, 808, 809, 812, 820, a 830/20	21
Ministerio de Educación: Res. N° 13, 16, 34, 44	25
Ministerio de la Producción: Res. N° 443/20, 15 a 21, 23 a 26, 29 a 33, 35 a 45, 51 a 55	25
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 2 a 5	30
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 6 y 7	31
Secretaría de la Mujer: Res. N° 8	32
Ente Provincial del Río Colorado: Disp. N° 42	32
Tribunal de Cuentas: Res. N° 13	32
Licitaciones:	33
Edictos:	34
Avisos Judiciales:	37
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	41

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3936 -18-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico a suscribir 1 Convenio con la jefatura de Gabinete del Gobierno Nacional, el cual consta a fojas 2/37 del expediente N° 16148/20.

Decreto N° 3987 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la Señora María Eugenia MUÑOZ FORTUNATI -D.N.I. N° 32.781.184- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4014 -23-XII-20- Art. 1°.- La habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Silvia OLIVERO, DNI N° 17.161.508, Clase 1964, la suma de \$ 28.252,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4015 -23-XII-20- Art. 1°.- La habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Alejandra CAYSSIALS, DNI N° 17.197.226, Clase 1965, la suma de \$ 55.575,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4016 -23-XII-20- Art. 1°.- La habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Roxana Noemí LERCARI, DNI N° 17.008.809, Clase 1964, la suma de \$ 102.924,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4017 -23-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente María Daniela MARINANGELI, DNI N° 16.586.774, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana-; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón"; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° II; 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 4

horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Lengua y Literatura: 4 horas 4° I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 122.256,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 4018 -23-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Marcela Raquel MUÑOZ, DNI N° 17.381.340, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 262, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.629,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 4019 -23-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Marcela Inés COLI, DNI N° 16.164.173, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 248; Coordinadora de Curso -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme", ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.934,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 5 días proporcionales al año 2020.

Decreto N° 4020 -23-XII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de noviembre de 2020, a la docente Norma Beatriz PERALTA, DNI N° 17.393.205, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado, -turno tarde- de la Escuela N° 42, de la localidad de Quetrequén y de Auxiliar Docente, -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República del Perú", de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4021 -23-XII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Mónica Adriana DATRI MANSILLA, DNI N° 17.161.658, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno tarde-, de la Escuela Hogar N° 114 y de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 258, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa,

con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4148 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Natalia Pamela BRAVO ZAPATA -D.N.I. N° 36.201.468- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4177 -28-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021, los contratos de locación de servicios del personal Ley N° 643 de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Art. 2°.- Prorrógase por 6 meses, los contratos por artículos 5° de la Ley 1279, de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Art. 3°.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 202 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a los que se refieren los artículos 1° y 2°.

Decreto N° 4178 -28-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a formalizar 3 Convenios Específicos con el Ministerio de obras públicas, glosados a fijas 3/33, del Expediente N° 15488/20.

Decreto N° 4234 -30-XII-20- Art. 1°.- Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa de la suma de \$ 212.378,45 en concepto de diferencia surgida entre el monto determinado en el Convenio Particular, aprobado por Ley N° 3154, para la Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Primer Año y la rendición de gastos documentada correspondiente a dicho periodo (trimestre mayo, junio, julio y S.A.G. de 2020) en un todo de acuerdo al Anexo III del mismo, carrera “Tecnatura en Hidrocarburos”- Cohorte 2019-2022.

Art. 2°.- Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobada la rendición de gastos correspondiente a la Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Primer Año, de la suma de \$ 1.855.919,00 en concepto de Cuota N° 1 del Primer Semestre del Segundo Año (trimestre agosto, septiembre y octubre de 2020), prevista en el Anexo III del Convenio Particular aprobado por la Ley N° 3154, Carrera “Tecnatura en Hidrocarburos”- Cohorte 2019-2022.

Art. 3°.- Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobadas las rendiciones de gastos correspondientes a las Cuotas N° 2 del Segundo Semestre del Primer Año y N° 1 del Primer Semestre del Segundo Año previstas en los artículos precedentes, de la suma de

\$ 1.605.363,79 en concepto de Cuota N° 2 del Primer Semestre del Segundo Año, prevista en el Anexo III del Convenio Particular aprobado por la Ley N° 3154, considerando el valor sujeto a la posterior presentación de la rendición correspondiente al (trimestre noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021), Carrera “Tecnatura en Hidrocarburos”- Cohorte 2019-2022.

Decreto N° 4263 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 3248, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 4264 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de convenio, que como anexo forma parte del presente a suscribirse entre la Provincia de La Pampa y Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), con la finalidad de desarrollar tareas de actualización de cartografía de base y temática a diferentes escalas, evaluación y monitoreo de daños producidos por excedentes hídricos, prevención de riesgos hídricos y seguimiento de procesos de eutrofización en cuerpos de agua, detección y evaluación de áreas con déficit hídrico, generación de modelos digitales de elevación y terreno, con la ampliación de imágenes satelitales. (S/Expte. N° 2068/2020)

Decreto N° 4265 -30-XII-20- Art. 1°.- Adjudicase en venta al señor Marcelo Javier SEGOVIA, C.U.I.T. N° 20- 18507732-3, para la actividad de fabricación y elaboración de helados artesanales y semi industriales y sus productos asociados, el Inmueble Fiscal ubicado en el “Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa”, denominado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción II, Radio z, Manzana 39, Parcela 9, Partida N° 785.979, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° II-21517 – Número de Entrada 11168/80 – Plano T° 402 – Folio 121, con una superficie de 1508,31 m2, al precio total de \$ 1.508,31, el cual será abonado en su totalidad de contado, al suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en la Cuenta Corriente N° 1095/7 provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa S.E.M.

Art. 2°.- Designase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble denominado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción II, Radio z, Manzana 39, Parcela 8, Partida N° 785.978, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula N° II-21517, Número de Entrada 11168/80, Plano T° 402, Folio 121; y el Contrato de Compraventa del inmueble mencionado en el artículo 1°, cuyo modelo obra como Anexo del presente Decreto.

Art. 3°.- La posesión del Inmueble se otorgará al señor Marcelo Javier SEGOVIA al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la

Escritura Traslativa de Dominio se efectuará previa certificación de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6° del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 377/15 modificado por Decreto N° 787/16.

Art. 4°.- Declárase comprendido en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, al señor Marcelo Javier SEGOVIA, C.U.I.T. N° 20-18507732-3, en relación con el proyecto de ampliación de la capacidad instalada de producción de su planta de fabricación de helados, ubicada en el “Parque Apícola Agroalimentario Provincial de Santa Rosa” (artículo 5° de la Ley N° 2870).

Art. 5°.- Otórguese un crédito de hasta la suma de \$ 3.281.367,46, resultante de aplicar el 80,00 % a una inversión financiable en activo fijo y activo de trabajo de la suma de \$ 4.101.709,33 (artículo 6° inciso A) subinciso 1) y 3), 9°, 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°, 8° y 25 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).

Art. 6°.- El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés variable y surgirá de bonificar el 40 % de la Tasa Encuesta Plazo Fijo a 60 o más días, publicada por el Banco Central de la República Argentina, hasta un máximo de 12 puntos porcentuales. A tal efecto, se aplicará la correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota, aplicándose una tasa de recargo similar en caso de incumplimiento. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que se fija para la amortización del crédito (artículo 10 de la Ley N° 2870 y artículos 8°, 9°, 10 y 11 del Anexo Decreto N° 266/16).

Art. 7°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación, previa conformación de garantía suficiente, a otorgar anticipos de hasta el 20 % del monto del crédito acordado, como también hasta el 80 % del valor de las máquinas y/o equipos y/o bienes adquiridos, cuando los mismos se encuentren en proceso de fabricación y se acompañe constancia del fabricante donde se informe la fecha estimada de entrega, y cuando la maquinaria, equipo o bienes sea adquirido en el exterior (artículo 10 de la Ley N° 2870 y artículo 11 del Decreto N° 266/16).

Art. 8°.- El capital inicial del préstamo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, será amortizado en 10 años con 2 años 40 % de la Tasa Encuesta Plazo Fijo a 60 o más días, publicada por el Banco Central de la República Argentina, hasta un máximo de 12 puntos porcentuales. A tal efecto, se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota, el pago será semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y

consecutivo (artículos 8° y 9° del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).

Art. 9°.- Desígnase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Prendaria a favor de la provincia de La Pampa, sobre máquinas, equipos y vehículos, según detalle elaborado por la Dirección de Desarrollo Industrial, a fojas 166, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, por la suma de \$ 3.937.640,95 en los términos y condiciones determinados en el artículo 13 del Anexo Decreto N° 266/16.

Art. 10.- El Beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 23 MESES y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 24 MESES, ambos plazos contados a partir de la suscripción del Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa (artículo 5° del Anexo Decreto N° 266/16).

Art. 11.- El Beneficiario deberá contratar Seguro en relación con el bien afectado como garantía del crédito, que cubra los conceptos de incendio, robo, destrucción total o parcial por un monto equivalente al determinado para la Garantía Hipotecaria, conforme a las características del bien a asegurar, endosando la Póliza a favor del Gobierno de la provincia de La Pampa (artículo 16 del Anexo Decreto N° 266/16).

Decreto N° 4266 -30-XII-20- Art. 1°.- Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción a la firma ARBALLO, CRISTIAN Y ARBALLO, ANDRES S.H., C.U.I.T. N° 30-71019374-2, en relación con el proyecto de relocalización de su planta de fabricación de ascensores en el “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial” de la ciudad de Santa Rosa (artículo 5° de la Ley N° 2870).

Art. 2°.- Autorízase la venta a la firma ARBALLO, CRISTIAN Y ARBALLO, ANDRES S.H., C.U.I.T. N° 30-71019374-2, los inmuebles ubicados en el “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial” de la ciudad de Santa Rosa, denominados catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 16, Parcela 10, Partida N° 552.700 y Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 16, Parcela 11, Partida N° 790.108, con una superficie, cada uno, de 1.451,16 m², inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula II-18484/18485 - Número de Entrada 140/75, Plano Tomo 410, Folio 90, en el marco del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 2870 y artículo 1° del Decreto N° 60/06 Reglamentario de la Ley N° 2114.

Art. 3°.- Otórgase a la nombrada en el artículo 1°, un crédito de hasta la suma de \$ 20.000.000,00 (artículo 6°

inciso A) subinciso 1); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°; 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).

Art. 4°.- Fíjase el precio total de la venta dispuesta en el artículo 2° en la suma de \$ 2.902,32 el cual será abonado de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1095/7 – Gobierno de La Pampa – Rentas Generales del Banco de La Pampa S.E.M.

Art. 5°.- En caso de cese de actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a valores que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de La Pampa contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubieran efectuado en el “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial”, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa, el Consorcio de propietarios o un propietario individual de otra/s parcelas/s ubicada/s en el mencionado Parque Industrial (artículo 8° inciso d)) del Anexo I al Decreto N° 60/06).

Art. 6°.- El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés variable y surgirá de bonificar el 40 % de la Tasa Encuesta Plazo Fijo 60 o más días, publicada por el Banco Central de la República Argentina, hasta un máximo de 12 puntos porcentuales. A tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota, aplicándose una tasa de recargo similar en caso de incumplimiento. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que se fija para la amortización del crédito (artículo 10 de la Ley N° 2870 y artículos 8°; 9°; 10 y 11 del Anexo Decreto N° 266/16).

Art. 7°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación, previa conformación de garantía suficiente, a otorgar anticipos de hasta el 20 % del monto del crédito acordado, como también hasta el 80 % del valor de las máquinas y/o equipos y/o bienes adquiridos, cuando los mismos se encuentren en proceso de fabricación y se acompañe constancia del fabricante donde se informe la fecha estimada de entrega, y cuando la maquinaria, equipo o bienes sea adquirido en el exterior (artículo 10 de la Ley N° 2870 y artículo 11 del Decreto N° 266/16).

Art. 8°.- El capital inicial del préstamo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, será amortizado en 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo interés variable y surgirá de bonificar el 40 % de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el Banco Central de la República Argentina, hasta un máximo de 12 puntos porcentuales, a tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil

siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota, el pago será semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 8° y 9° del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).

Art. 9°.- Designase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Compraventa, cuyo Modelo obra en Anexo al presente Decreto, y el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria en Primer Grado a favor de la Provincia de La Pampa, sobre los inmuebles denominados catastralmente como Ejido 047, Circunscripción IV, Radio k, Manzana 32, Parcela 7, Partida N° 662.658 y Ejido 047, Circunscripción IV, Radio k, Manzana 32, Parcela 8, Partida N° 662.659, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula N° II-49214 y 49213, respectivamente, Número de Entrada 9951/07 y 13131/07, propiedad de la señora Mariela Alejandra ARNAUITI, D.N.I. 21.812.991, por la suma de \$ 11.867.700,00 y Garantía Prendaria sobre máquinas, equipos y vehículos, según detalle elaborado por la Dirección de Desarrollo Industrial, a fojas 103/104, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, por la suma de \$ 12.132.300,00, en los términos y condiciones determinados en artículo 13 del Anexo Decreto N° 266/16.

Art. 10.- La firma beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 23 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 24 meses, ambos plazos contados a partir de la suscripción del Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria y Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa (artículo 5° del Anexo Decreto N° 266/16).

Art. 11.- La firma beneficiaria deberá contratar Seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, que cubra los conceptos de incendio, robo, destrucción total o parcial por un monto equivalente al determinado para las Garantías Hipotecaria y Prendaria, conforme a las características del bien a asegurar, endosando la Póliza a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa (artículo 16 del Anexo Decreto N° 266/16).

Decreto N° 4267 -30-XII-20- Art. 1°.- Adscríbese, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Municipalidad de Toay, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Néstor Alfonso AGÜERO, DNI N° 25.271.452, Clase 1977, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 4268 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 610.881,29, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se

indican a continuación, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020:

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG. DEL ÁGUILA	\$ 48.870,50	\$ 40.725,42	\$ 89.595,92
092-7- PUELCHES	\$ 48.870,50	\$ 40.725,42	\$ 89.595,92
053-9- SANTA ISABEL	\$ 48.870,50	\$ 40.725,42	\$ 89.595,92
142-0-LA REFORMA	\$ 48.870,51	\$ 40.725,42	\$ 89.595,93
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 48.870,51	\$ 40.725,42	\$ 89.595,93
091-9-GOBERNADOR DUVAL		\$ 40.725,42	\$ 40.725,42
072-9-LA HUMADA		\$ 40.725,42	\$ 40.725,42
162-8-PUELÉN		\$ 40.725,42	\$ 40.725,42
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 40.725,41	\$ 40.725,41

Decreto N° 4270 -30-XII-20- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de \$ 135.000,00 mensuales para el ejercicio 2021 destinados a solventar gastos que se originen por el funcionamiento de la Casa de la Juventud Pampeana en la ciudad capital de Córdoba.

Art. 2°.- El responsable del manejo de la Caja Chica creada por el Artículo 1° será la Directora General de Casas de la Juventud de la provincia de La Pampa Yamila Nair MUSTAFA OLGUIN DNI N° 38.038.023 designada por Decreto N° 74/19.

Decreto N° 4271 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Federación Pampeana de Boxeo”, Personería Jurídica N° 2200, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 180.000,00, destinado a gastos de funcionamiento para solventar el desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.) que se desarrollaron en la institución.

Decreto N° 4272 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT N° 30-99906122-9, la suma de \$ 210.000,00, con destino del otorgamiento de un préstamo en condición de fomento, al beneficiario: señor Agustín Gabriel SCHNEIDER, CUIL N° 20-37825647-0, en relación al proyecto productivo de “Carpintería en Madera”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6%, en 42 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 3 años y 6 meses y un plazo de gracia de 6 meses, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de General San Martín N° 37/20, de fecha 25 de agosto del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4273 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfírase

a la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT N° 30-99906252-7, la suma de \$ 200.000,00, con destino del otorgamiento de un préstamo en condición de fomento, al beneficiario: señor Lucas Sebastián PERASSI, CUIT N° 20-30530666-6, en relación al proyecto productivo de “Compra de Fresadora para Taller de Tornería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Intendente Alvear a la Provincia, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6% hasta el 31 de diciembre del 2020 y con una tasa de interés fija del 10% a partir del 1 de enero del 2021, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de Intendente Alvear N° 15/20, de fecha 18 de junio del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4274 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT N° 30-99906252-7, la suma de \$ 300.000,00, con destino del otorgamiento de un préstamo en condición de fomento, al beneficiario: señor Raúl Alberto UGHETTI, CUIT N° 20-32578022-4, en relación al proyecto productivo de “Compra de Abrochadora para Mangueras Hidráulicas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Intendente Alvear a la Provincia, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6% hasta el 31 de diciembre del 2020 y con una tasa de interés fija del 10% a partir del 1 de enero del 2021, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de Intendente Alvear N° 14/20, de fecha 18 de junio del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4275 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT N° 30-99906122-9, la suma de \$ 200.000,00, con destino del otorgamiento de un préstamo en condición de fomento, al beneficiario: señor Dardo Néstor HUSS, CUIL N° 20-13524288-9, en relación al proyecto productivo de “Taller de Productos de Vidrio y Cerámica”, en el marco

del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6%, hasta el 31 de diciembre del 2020 y con una tasa de interés fija del 10% a partir del 1 de enero del 2021, en 33 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 2 años y 9 meses y un plazo de gracia de 3 meses, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de General San Martín N° 36/20, de fecha 25 de agosto del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4276 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT N° 30-99906122-9, la suma de \$ 250.000,00, con destino del otorgamiento de un préstamo en condición de fomento, al beneficiario: señor Alan Nicolás LOPEZ, CUIL N° 20-34351866-9, en relación al proyecto productivo de “Taller de Reparación de Lavarropas y Pequeños Electrodomésticos”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6%, en 42 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 3 años y 6 meses y un plazo de gracia de 6 meses, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de General San Martín N° 35/20, de fecha 25 de agosto del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4277 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT N° 30-99906252-7, la suma de \$ 100.000,00, con destino del otorgamiento de un préstamo en condición de fomento, al beneficiario: señor Eduardo Damián ORONA, CUIT N° 20-28300790-2, en relación al proyecto productivo de “Compra de Maquinaria y Acondicionamiento de Sala de Elaboración de Chacinados”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Intendente Alvear a la Provincia, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6% hasta el 31 de diciembre del 2020 y con una tasa de interés fija del 10% a partir del 1 de enero del 2021, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de Intendente Alvear N° 12/20, de fecha 18 de junio del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4278 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT N° 30-99906122-9, la suma de \$ 400.000,00, con destino del otorgamiento de un préstamo en condición de fomento, al beneficiario: señor Leonardo Oscar AAB, CUIL N° 20-34351804-9, en relación al proyecto productivo de “Taller Metalúrgico”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años y un plazo de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de General San Martín N° 34/20, de fecha 25 de agosto del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4279 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Caleufú – 181-8, CUIT N° 30-99914493-0, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un préstamo en condición de fomento, al beneficiario: señor Oscar Eduardo CASSOU, CUIT N° 20-18576017-1, en relación al proyecto productivo de “Bodega La Huella”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Caleufú a la Provincia, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6% hasta el 31 de diciembre del 2020 y con una tasa de interés fija del 10% a partir del 1 de enero del 2021, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia

de 24 meses, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de Caleufú N° 18/20, de fecha 30 de julio del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4280 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Miguel Riglos – 014 - 1, CUIT N° 30-99919597-7, la suma de \$ 500.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Juan Manuel ELENO GARCÍA, CUIT N° 20-38295230-9, en relación al proyecto productivo de “Gomería el Progreso – Anexo Servicio de Alineación”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Miguel Riglos a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de Miguel Riglos N° 33/20 de fecha 9 de junio de 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4281 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Villa Mirasol – 176-8, CUIT N° 30-99919726-0, la suma de \$ 590.489.77, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Gino Ezequiel MAYER, CUIL N° 20-33399739-9, en relación al proyecto productivo de “Arcoiris, Venta de Artículos de Librería en General, Regalería y Bazar”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Villa Mirasol a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, y un plazo de gracia de 12 meses ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de Villa Mirasol N° 14/20, de fecha 21 de agosto del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4282 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri–101-6, CUIT N° 30-99906146-6, la suma de \$ 400.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Mercedes Ester ZINCK, CUIT N° 27-05865713-7, en relación al proyecto productivo de “Reactivación de Distribuidora Centro Sur S.R.L.”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Alpachiri a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6% hasta el 31 de diciembre del 2020 y con una tasa de interés fija del 10% a partir del 1 de enero del 2021, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años y un plazo de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de Alpachiri N° 15/20, de fecha 5 de junio del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4283 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri – 101 - 6, CUIT N° 30-99906146-6, la suma de \$ 400.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Cristián Emanuel DELL, CUIT N° 20-32214319-3, en relación al proyecto productivo de “Compra de Fondo de Comercio Casa Konrad”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Alpachiri a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza de la Municipalidad de Alpachiri N° 16/20, de fecha 5 de junio del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4284 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 73/91 del Expediente N° 13498/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 237/20, para la adquisición de equipos de informática, telefonía IP y

moblaje de oficina para las oficinas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4288 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 15769/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 20 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Ecop de la ciudad de General Acha que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y consecuentemente, adjudicase a la firma DEL RIO SONIA, representada por la señora Sonia DEL RIO, por un monto de \$ 1.160.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado.

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4289 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14600/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 13 habitaciones y los espacios comunes de la Hosteria Cristal de la ciudad de Eduardo Castex que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma Mario Sebastian NASUTI, por un monto de \$ 928.200,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.820,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4290 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14607/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 68 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Calfucurá de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma HOTEL CALFUCURÁ S.A., representada por el señor Luis Alejandro BERTONE, por un monto de \$ 3.060.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.600,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4291 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14602/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 11 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Euskadi de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma CASAL SUSANA CRISTINA, representada por la señora Susana Cristina CASAL, por un monto de \$ 726.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.760,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4292 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14596/20 por la Subsecretaría de administración del

Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 93 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Lihuel Calel de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma NOVARETTO Pedro Juan, por un monto de \$ 2.511.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.770,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4293 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14605/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 57 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Pico de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma CORPORACIÓN ECONÓMICA PAMPEANA S.A., representada por el señor José Daniel DOMINGUEZ, por un monto de \$ 2.250.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.500,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4294 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14599/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman

parte del presente destinados por un lado a la contratación de 65 habitaciones y los espacios comunes del Hotel UNIT de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma Asociación Mutual Sindical Mercantil, por un monto de \$ 3.000.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.600,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4295 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14595/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación del Hotel El Faro de la ciudad de Santa Rosa, por un total de 23 habitaciones, que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma SUCESIÓN DE SALVADOR ARMANDO RENE, por un monto de \$ 1.035.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.750,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4296 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14606/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 40 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Residencial Caldén de la ciudad de Santa Rosa que será

utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma TIKa SRL, representada por el señor Alberto Carlos LISCOVSKY, por un monto de \$ 1.416.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.500,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4297 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14603/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 12 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Aires de La Pampa de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma AMATO JORGE EDUARDO, representada por el señor Jorge Amato, por un monto de \$ 819.950,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.980,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4298 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14594/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 22 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Alejandría de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de

salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma HISPANIA INMOBILIARIA S.A., representada por la señora Laura Noemí MARTIN, por un monto de \$ 1.000.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.200,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4299 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14608/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 20 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Rucalen de La Pampa de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma RAMIREZ MARCELA LIS, por un monto de \$ 1.080.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.800,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4300 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14604/20 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente destinados por un lado a la contratación de 16 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Labarraz de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella personas que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del

servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma LABARRAZ HUGO S. Y LABARRAZ AVELINO E., representada por el señor Hugo Santos LABARRAZ, por un monto de \$ 950.400,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.980,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 4301 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Cristina VERGARA D.N.I. N° 25.851.980, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 28/16 - Expediente N° 3192/16.

Decreto N° 4302 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del Señor Pablo David PEDERNERA, D.N.I. N° 27.212.871, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 27/17 - Expediente N° 781/17.

Decreto N° 4303 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Alicia MENA, D.N.I. N° 12.351.027, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Pública N° 41/17 - Expediente N° 3515/17.

Decreto N° 4304 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del señor Luis Mohamed PEQUIS, D.N.I. N° 20.421.690, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 103/17 - Expediente N° 7569/17.

Decreto N° 4305 -30-XII-20- Art. 1°.- Reubicar a

partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Natalia Soledad ALE -D.N.I. N° 29.587.376 -Clase 1982-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4306 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Patricia Edit TEVES -D.N.I. N° 22.936.917 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 4 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4307 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Ana Cecilia MARTÍN -D.N.I. N° 25.882.032 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 18 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4308 -30-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 14 de febrero de 2018, por Razones Particulares, presentada por la agente Gabriela Inés HUBERT -D.N.I. N° 22.768.579 -Clase 1972-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido de la Ley N° 2871, en la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) Anexo I de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) Anexo I de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.308,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 24 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4309 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 132/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 7567/20)

Decreto N° 4310 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 71/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 7564/20)

Decreto N° 4311 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 136/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 7567/20)

Decreto N° 4312 -30-XII-20- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, un Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, complementaria de la Ley N° 643 y Decreto N° 237/90, al agente Jorge Luis RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.285.643, Categoría 7 -Rama Administrativa-Ley N° 643, Afiliado N° 52586, Legajo N° 28628, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 4313 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Susana Mabel QUIROZ -D.N.I. N° 24.392.707 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 8 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4314 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Claudia Alejandra BAIARDINI -D.N.I. N° 17.734.649 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 12 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 y 11 inciso a) de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4315 -30-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Erika Valeria MILANO – D.N.I. N° 27.796.667 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 1 de julio de 2020, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 33.724,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente a la -primera fracción- limitadas por Resolución N° 83/20 -MS- y 10 días proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4316 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas, Proyecto de Contrato de

Locación y Anexos) agregado a fojas 23/36 del Expediente N° 13175/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 116/20, para la adquisición de un sistema de seguridad perimetral de la red de datos de la Provincia, destinado al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4317 -30-XII-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 29 de febrero de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por el agente permanente en la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279) Roberto Fabián BERUSCHI – D.N.I. N° 24.829.034 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 137.893,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4318 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Gilda Beatriz HERRERA CORIA -D.N.I. N° 24.794.755 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 26 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4319 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Puelen -162-8-, CUIT N° 30-99919306-0, un aporte no reintegrable, por la suma de \$500.000 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 4320 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 799.975,80, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4-, CUIT N° 30-99906207-1, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Realicó, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 001 – Circunscripción I – Radio i – Quinta 014 – Parcela 001 - Número de Partida: 752.455, para el señor Paulo

Alejandro CORONEL, D.N.I N° 29.053.432, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1319/19.

Decreto N° 4321 -30-XII-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al agente perteneciente a la Dirección de Minería e Inspecciones de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería, Martín Adrián ZUNINO -D.N.I. N°33.989.922 -Clase 1989-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -(Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, encuadrando en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

Decreto N° 4322 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Miguel Alberto ROJAS -D.N.I. N° 21.955.384 -Clase 1971 – Afiliado N° 54404 – Legajo N° 20095, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4323 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Marcelo Julián VILA -D.N.I. N° 18.414.792 -Clase 1967 – Afiliado N° 61287 – Legajo N° 44270, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4324 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio y Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 45/58 del Expediente N° 8770/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a

Licitación Pública N° 102/20, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de los Establecimientos Asistenciales “Padre Ángel Buodo” y todas sus dependencias, de la ciudad de General Acha.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4325 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Javier Alfredo LUQUE -D.N.I. N° 31.836.222 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 18 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4326 -30-XII-20- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Mauro Damián DUTTO -D.N.I. N° 30.318.906 -Clase 1983- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 semanales de labor.

Decreto N° 4327 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mónica María CABRAL -D.N.I. N° 25.160.172 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 10 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4328 -30-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2021, el incremento del cupo de guardias establecido en el Artículo 1 del Decreto N° 4943/18.

Art. 2°.- Incrementétese el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Diciembre, graduada en 870 las guardias activas profesionales, 892 las guardias activas no profesionales, 1238 las guardias pasivas profesionales y 1124 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte integrante del presente.

Art. 3°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 84.592.550,75 para el mes de Diciembre de 2020.

Art. 4°.- El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Diciembre de 2020.

Decreto N° 4329 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 134/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al

detalle. (S/Expte. N° 7569/20)

Decreto N° 4330 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 24/42 del Expediente N° 10152/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 229/20, para la adquisición de materiales, insumos y herramientas de mano necesarios para el despliegue de redes de datos unificadas, destinado al área de Infraestructura dependiente de la Dirección de Comunicación e Infraestructura.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4331 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 39/50 del Expediente N° 15752/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 242/20, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus, para el año 2021, destinado a 2 familiares (como máximo), por cada persona privada de su libertad que cumplen su condena en la Unidad Carcelaria N° 9 ubicada en Senillosa - Neuquén.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4332 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 12168/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 115/20, para la adquisición de mobiliario escolar destinado a Establecimientos Educativos de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4333 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Marta Delia ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 20.263.537, CUIL 27-20263537-2, con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 4334 -30-XII-20- Art. 1°.- Aceptase la renuncia a partir del 29 de febrero de 2020, por Razones Particulares, presentada por la agente Cecilia GIROTTI -

D.N.I. N° 24.276.421 -Clase 1975-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido de la Ley N° 2871, en la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) Anexo de la Ley N° 2871, habiendo dado cumplimiento la misma a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, según el artículo 9 inciso h) Anexo I de la citada Ley.

Decreto N° 4335 -30-XII-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Patricia Elisabet MENDOZA -D.N.I. N° 24.163.048 -Clase 1975-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 4336 -30-XII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Canal 3, al agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marcos Daniel JUAREZ -D.N.I N° 31.482.763- Clase 1985, perteneciente a la Delegación Comuna Casa de Piedra, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 4337 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Roberto Carlos MONTEIRO -D.N.I. N° 25.526.744 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama, a partir del día 7 de julio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4338 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Rosana Ester BARREÑA -D.N.I. N° 25.668.288 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama, a partir del día 11 de agosto de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4339 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Bibiana Iris TOLEDO -D.N.I. N° 25.416.888 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama, a partir del día 27 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 4340 -30-XII-20- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Damián Abel ARNAUDO GARCIA -D.N.I. N° 33.477.585 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la

misma rama, a partir del día 13 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4341 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 38/47 del Expediente N° 16423/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 244/20, para la Prestación del Servicio de limpieza en las oficinas administrativas del Ministerio de Seguridad, Sede del Ente de Políticas Socializadoras y Centro de Operación. Control y Monitoreo, ubicadas en la calle 13 N° 1053 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4342 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Antonio Rene JEREZ -D.N.I. N° 13.029.560 -Clase 1957 -Afiliado N° 24506 -Legajo N° 3397, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4343 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Carlos Néstor GILES -D.N.I. N° 20.561.367 -Clase 1969 -Afiliado N° 65056 -Legajo N° 58438, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4344 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 11-Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Fabio Gustavo MUÑOZ -D.N.I. N° 17.161.853 -Clase 1965 -Afiliado N° 64895 -Legajo N° 56588, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4345 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Carlos Eduardo KUNUSCH -D.N.I. N° 24.517.534 -Clase 1975 -Afiliado N° 54439 -Legajo N° 20128, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4346 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 15-Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Matías Sebastián GALLO -D.N.I. N° 30.727.403 -Clase 1984 -Afiliado N° 70349 -Legajo N° 70525, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4347 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40

del decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 11-Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Marcelo Fernando MANSILLA -D.N.I. N° 22.683.545 -Clase 1972 -Afiliado N° 58893 -Legajo N° 37378, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4348 -30-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad Nacional de La Pampa y la alumna de la carrera Ingeniería en recursos Naturales y Medio Ambiente de dicha casa de estudios, de conformidad con el Modelo de acuerdo de pasantía, que como Anexo, forman parte del presente:

- AMBROSIO, María Laura DNI: 36.202.263.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 4349 -30-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo I II y III forman parte del presente, 1 acuerdo Individual de pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas, de la Universidad Nacional de La Pampa y la alumna de la carrera de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de dicha casa de estudios, de conformidad con el Modelo de acuerdo de pasantía:

- ANTOÑANA NAVAL, Manuela DNI: 41.351.635
2 Acuerdos Individuales de pasantías con la facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad nacional de La Pampa u los alumnos de la carrera Ingeniería en recursos Naturales y Medio Ambiente de dicha casa de estudios:
- CARESANI, Fabricio DNI : 39.697.188
- DUBOSCQ Belén DNI: 36.481.371
2 Acuerdos Individuales de pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad nacional de La Pampa y los alumnos de la carrera Licenciatura en Geología de dicha casa de Estudios:
- DOMKE, Juan Agustín DNI: 39.943.159
- RAMOS, Brenda DNI: 38.622.735

Art. 2°.- Los Acuerdos indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 4350 -30-XII-20- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la Fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la fecha que deje de prestar la función de Jefe del Sector mesa de Pagos del departamento Técnico Contable de Contaduría General de la provincia, lo que ocurra en primer término, la Bonificación Adicionales prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15% de la asignación de la categoría, a la agente Graciela Ester NEVES (Legajo N° 12.049)

Art. 2°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la fecha que dejen de ser responsables del movimiento de fondos de una cuenta corriente bancaria, obligados a rendir cuenta de su gestión, lo que ocurra en primer término, la Bonificación Adicional prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15% de la asignación de la categoría, a los siguientes agentes dependientes de Contaduría General de la Provincia: Analía Elizabet ATTOCCHI (Legajo N° 14.867), Mauricio BEINTICINCO (Legajo N° 51.555), María Florencia BLASCO (Legajo N° 94.456), Carlos Gustavo CASADEY (Legajo N° 79.672), Susana Beatriz CHECOVICH (Legajo N° 14.181), José María CLEMENTE (Legajo N° 14.300), Néstor Javier DÍAZ (Legajo N° 9.719), Alicia Noemí GRIMALT (Legajo N° 9.617), María Cecilia LA MENZA (Legajo N° 95.344), Marina Elena LOREDO (Legajo N° 61.746), Laura Alejandra MARTÍNEZ (Legajo N° 14.435), Ariel Adrián MÁS (Legajo N° 44.036), Claudio Norberto MORÁN (Legajo N° 41.449), Celia Ester MUÑOZ (Legajo N° 10.464), Gustavo Fabián TAMALET (Legajo N° 18.755), Julia Carolina VALENZUELA (Legajo N° 9.783), Héctor Eduardo VELÁZQUEZ (Legajo N° 19.593) y Jorge Luis VELÁZQUEZ (Legajo N° 19.592).-

Art. 3°.- Establécese que en caso de ausencia del agente responsable, percibirá la Bonificación Adicional señalada en el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto N° 237/90, el agente reemplazante que en cada caso se indica:

Responsable: Analía Elizabet ATTOCCHI (Legajo N° 14.867). Reemplazante: Cecilia Isabel SOBERÓN (Legajo N° 10.463).

Responsable: Carlos Gustavo CASADEY (Legajo N° 79.672). Reemplazante: Sabrina Gisela ROLDÁN (Legajo N° 94.457).

Responsable: Susana Beatriz CHECOVICH (Legajo N° 14.181). Reemplazante: Víctor FORNARA (Legajo N° 14.421).

Responsable: Néstor Javier DÍAZ (Legajo N° 9.719). Reemplazante: Marcela Viviana VILLEGA (Legajo N° 15.158).

Responsable: Alicia Noemí GRIMALT (Legajo N° 9.617). Reemplazante: Maité Noelia ITURRIOZ (Legajo N° 127.683).

Responsable: Marina Elena LOREDO (Legajo N° 61.746). Reemplazante: María Celeste POLLO (Legajo N° 84.930).

Responsable: Jorge Luis VELÁZQUEZ (Legajo N° 19.592). Reemplazante: Néstor

Fabián VARGAS (Legajo N° 14.866).

Responsable: María Florencia BLASCO (Legajo N° 94.456). Reemplazante: Mariano SAN JUAN (Legajo N° 84.894).

Responsable: Celia Ester MUÑOZ (Legajo N° 10.464). Reemplazante: Marcos Gastón AGÜERA (Legajo N° 111.662).

Responsable: Laura Alejandra MARTÍNEZ (Legajo N° 14.435). Reemplazante: Estela Noemí Andrea VELÁZQUEZ (Legajo N° 18.637).-

Decreto N° 4351 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la ley N° 1279 de carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97 modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Fabio Abel MITSIK – D.N.I. N° 23.286.110 -Clase 1973 – Afiliado N° 73003 – Legajo N° 74701, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4352 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la licitación Privada N° 133/20 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle según Expediente n° 7563/20.

Art. 2°.- desestimase el ítem 3, por aplicación del artículo 60 del Decreto -Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Decreto N° 4353 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la licitación Privada N° 81/20 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA LEY 955, C.U.I.T: 30-61222870-8, el arrendamiento DE INMUEBLE sito en calle Bartolomé Mitre N°131 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 53, Parcela 23, Partida N° 23721, destinado al funcionamiento de oficinas administrativas de la Unidad de Gestión del Programa SUMAR, en la suma mensual de \$ 85.000,00. (S/Expediente N° 7314/20).

Art. 2°.- Desestimase el ítem 3, por aplicación del artículo 60 del Decreto -Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Decreto N° 4354 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la licitación Privada N° 135/20 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y,

consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

HERRERO SERGIO DARÍO. ÍTEMS 2, 6 y 9, en la suma de \$ 501.500,00.

SARDI VÍCTOR LUIS: ÍTEM 5, en la suma total de \$ 871.500,00.

CABILDO UNIFORMES S.S.: ítems 1 y 7, en la suma total de \$ 340.350,00.

Art. 2°.- Desestímense los ítems 4, 8, y 10, por aplicación del artículo 60 del decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Decreto N° 4355 -30-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a formalizar un Convenio de transferencia de Material Residual de Fresado Asfáltico con la Dirección Nacional de Vialidad, glosado de fojas 2/6, del Expediente N° 15480/20.

Decreto N° 4356 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 800.000,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0, CUIT N° 30-99911364-4, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Lonquimay, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 042 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 9. Parcela 7 Numero de Partida: 553.839, para el señor Sergio Lujan PEREZ, D.N.I. N° 24.917.225, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorio Decreto N° 1319/19.

Decreto N° 4357 -30-XII-20- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2021, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que se detallan. (S/ Expte. N° 14874/20)

Decreto N° 4358 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la asociación Cooperadora de la facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-64294375-4, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 35, km 334, de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 400.000,00, destinados para gastos de administración, organización y funcionamiento para el proyecto de Análisis comercial y técnico de la producción de productos derivados del cultivo de Aloe Vera en la provincia de La Pampa-

Decreto N° 4359 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97 modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente

Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Pablo Andrés EMILIO – D.N.I. N° 22.936.516 -Clase 1973 – Afiliado N° 54455 – Legajo N° 20142, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4360 -30-XII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la ley N° 1279 de carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97 modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Luis LAZO – D.N.I. N° 27.796.469 -Clase 1980 – Afiliado N° 66646 – Legajo N° 61113, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4361 -30-XII-20- Art. 1°.- Considérese concedida la licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa -Ley N° 643)-Vanessa Luján Ofelia ACEDO, (D.N.I. N° 31.623.962 -Clase 1985), perteneciente a la delegación Zona Norte Sede Intendente Alvear, dependiente de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Intendenta Municipal de la localidad de Intendente Alvear, a partir del 12 y hasta el 16 de octubre de 2020, con encuadre en el artículo 135 de la Ley N° 643.

Decreto N° 4362 -30-XII-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 07/20, por no ajustarse al pliego las ofertas presentadas, por aplicación del artículo 60 del decreto -Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al señor Director general de administración Escolar a contratar en forma directa, y a suscribir el Modelo de Contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con el señor Jorge Alberto SCHULMAISTER, D.N.I. N° 38.038.98138.038.981, los servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado y costura en la Escuela Hogar N° 125 de Colonia Chapalcó, según lo dispone el artículo 34 inciso c) Subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de facto N° 930, por un monto mensual de \$ 196.240,00 de febrero a diciembre,

Decreto N° 4363 -30-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la

transferencia efectuada por el Presidente de la Cámara de Diputados mediante Resolución N° 187/2020 -PCD-, del automóvil Legajo N° 3007 A, modelo 2014, con Número de Inventario 459980, marca Peugeot, modelo 408 sport 163 CV, tipo sedán 4 puertas, color blanco banquise, dominio OAM408, motor Número 10FJBZ2022207, Número de chasis 8ADSD%FMJFG002636 , en favor de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social – Responsable Patrimonio N° 1435-00/5-, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 68 -20-I-21- Art. 1°.- Sustituir del Anexo del Decreto N° 2217/20 al beneficiario Miguel Ángel BRAVO – Ficha 62293- del Proyecto “Compra herramientas de albañilería” por el monto de \$35.000,00, por el beneficiario Walter Gustavo GODOY -Ficha 4778- para el Proyecto “Compra de herramientas para albañilería” por idéntico monto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 118 -28-I-21- Art. 1°.- Acéptase sustituir el vehículo marca 047-FORD, modelo A67-MONDEO TITANIUM ECOBOOST 2.0L AT, motor HR375629, chasis 3FA6P0K99HR375629, dominio AB783VS, Legajo 3180 por un vehículo modelo MONDEO TITANIUM ECOBOOST 2.0L, Modelo-año 2020 cero (0) kilómetro.-

Art. 2°.- Autorízase al Secretario General de la Gobernación a firmar el Acuerdo de transferencia/cambio entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la empresa Guspamar S.A. de un vehículo nuevo MONDEO TITANIUM ECOBOOST 2.0L AT por el vehículo marca 047-FORD, modelo A67- MONDEO TITANIUM ECOBOOST 2.0L AT, motor RPA671657, chasis 3FA6P0K99HR375629, dominio AB783VS, LEGAJO N° 3180 propiedad del Gobierno de a Pampa.-

Art. 3°.- El vehículo marca 047-FORD, modelo A67 – MONDEO TITANIUM ECOBOOST 2.0L AT, motor RPA671657, chasis 3FA6P0K99HR375629, dominio AB783VS, LEGAJO N° 3180 deberá transferirse a nombre de la empresa GUSPAMAR S.A., C.U.I.T. 30-60149686-7, generándose su inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación.-

Cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial a través del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia, encontrándose en condiciones para efectivizar la entrega del citado bien a la empresa Guspamar S.A.-

Art. 4°.- El Gobierno de la Provincia de la Pampa, recibirá de la empresa Guspamar S.A. el vehículo MONDEO TITANIUM ECOBOOST 2.0L AT, Modelo-año 2020 patentado.-

Cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se incorporará el bien en cuestión en el Patrimonio Provincial a través del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.-

Art. 5°.- Los gastos que demanden la inscripción y transferencia de los bienes registrables en cuestión estarán a cargo de la empresa Guspamar S.A.

DESIGNACIONES

Decreto N° 5 -6-I-21- Art. 1°.- Designa, a partir de la fecha, Director General de Descentralización dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Melina Jéscica ALZAMORA (D.N.I. N° 26.507.773).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 49 -11-I-20- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2.020, a la agente Guillermina BENÍTEZ, DNI N° 32.614.848, Legajo N° 131073, solicitada desde el 18 de enero al 06 de febrero de 2021.

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 50 -11-I-20- Art. 1°.- Limitar, por razones de servicio, a partir de la fecha de la presente Resolución, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2.020, al agente Hugo JOSEFF, DNI N° 23.972.054, Legajo N° 16994, solicitada desde el 04 de enero al 04 de febrero de 2021.

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 81 -22-I-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, de la agente CONTRERAS Susana Beatriz, DNI 20.421.956 - Afiliado N° 40613/2 - Legajo N° 136293, solicitada del 8 de Febrero al 12 de Marzo del 2021.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 87 -25-I-20- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2.020, a la agente Lidia Graciela SANTELLAN DNI N° 14.053.338, Legajo N° 64843, solicitada desde el 01 de febrero al 02 de marzo de 2021.-

Art. 2°: La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 90 -26-I-20- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la suma de **PESOS CINCUENTA MIL** (\$ 50.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 92 -26-I-20- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de

PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 396.200,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de enero de 2021.

MES DE ENERO DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	22.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catrilo	25.000,00
171/9	Colonia Barón	49.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	10.000,00
082/8	Eduardo Castex	12.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	46.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	6.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	84.000,00

TOTAL GENERAL \$ 396.200,00

Res. N° 95 -26-I-20- Art. 1°.- Dése por limitada, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Los agentes mencionados usufructuarán su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

NOMBRE APELLIDO	Y DNI	LEGAJO	FECHA SOLICITADA	FECHA LIMITACIÓN
MARIA STELLA TELLO	14.457.870	14799	18/01 AL 26/02/2021	17/02/2021
MARCELA TORTA	17.087.695	13755	11/01 AL 19/02/2021	30/01/2021
FEDERICO CAMILETTI	24.517.335	57476	14/01 al 12/02/2021	15/01/2021
VICTOR PEREYRA	25.882.011	59076	04/01 AL 04/02/2021	11/01/2021
ILDA PONCE	14.736.628	59572	04/01 AL 28/01/2021	05/01/2021

Res. N° 96 -29-I-20- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2.020 al agente Jonathan KLEICH, DNI N° 33.941.057, Legajo N° 118420, solicitada desde el 03 al 22 de febrero de 2021.-

Art. 2°: La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 97 -29-I-20- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de enero de 2021. (S/Expte. N° 88/21)

Res. N° 98 -29-I-20- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de Enero de 2021. (S/Expte. N° 89/21)

Res. N° 104 -29-I-20- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de enero de 2021.

MES DE ENERO DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	16.000,00
187/5	Rancúl	52.000,00
197/4	Realicó	8.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	38.000,00
213/9	Trenel	8.000,00
161/0	25 de Mayo	12.000,00
126/3	Victorica	4.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	76.000,00

TOTAL GENERAL \$ 290.000,00

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 788 -14-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - “FRANCISCO LIÑON” - ubicado en Manzana N° 23 Malvinas Argentinas de la localidad de Luan Toro.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del Equipo de referencia continúa a cargo del Dr. Muriel VILLARROEL (D.N.I. N° 27.874.774 – M.P. N° 2175), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 790 -15-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Marcos Leonel SERVETTI (D.N.I. N° 36.313.370 – M.P. N° 2925) y al Enfermero Universitario Ángel Wilfredo MOLINA (D.N.I. N° 30.563.377 – M.P. N° 2782) para desempeñarse en el Servicio de Internación/Atención Domiciliaria perteneciente a “PUENTE S.R.L.”, con sede operativa en calle Emilio Mitre N° 799 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA el desempeño de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Mercedes LO GIUDICE (D.N.I. N° 28.037.577 – M.P. N° 2875) y de la Enfermera Adriana del Rosario DUVERNI (D.N.I. N° 21.428.496 – M.P. N° 3655).-

Disp. N° 791 -15-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Pablo Santiago MINARDI (D.N.I. N° 26.090.872 – M.P. N° 1769 – M.E. en Medicina General N° 1073) para desempeñarse como Director Técnico y a la Dra. Silvia Beatriz SÁNCHEZ (D.N.I. N° 18.551.473 – M.P. N° 1924) como Coordinadora Médica del Servicio de Internación/Atención Domiciliaria perteneciente a “PUENTE S.R.L.”, con sede operativa en calle Emilio Mitre N° 799 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA de su cargo a su anterior responsable, al Dr. Ernesto Martín .CERDA (D.N.I. N°

18.583.674 – M.P. N° 2254 – M.E. en Hemoterapia N° 1249).

Disp. N° 795 -21-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, de la Droguería denominada “DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS”, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, ubicada en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad.

Art. 2°.- Continúa como responsable de la dirección técnica de la misma, la Farmacéutica Nacional Liliana Graciela PASTOR (D.N.I. N° 23.972.097 – M.P. N° 236), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 797 -21-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, el uso de un equipo de Videodermastoscopia Digital con las siguientes características:

- Marca: FOTOFINDER CLASSIC
- N° de Producto ANMAT: 90181990
- N° de Serie: SNATBM747
- Fecha de Fabricación: 01/02/2019
- Año fin de Soporte: 17/07/2020

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación “DARMA”, ubicado en calle 8 N° 985 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.-La Dirección Técnica del equipo de referencia continúa a cargo de su propietario, el Dr. Bruno Santiago FERRARI (D.N.I. N° 29.155.279 – M.P. N° 2.195 – M.E. en Dermatología N° 1.258 – M.E. en Dermatología Pediátrica N° 1.456), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 798 -21-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica María Eugenia CHIARI (D.N.I. N° 30.681.450 – M.P. N° 432), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local N° 102 según plano autorizado por Municipalidad a foja 11) – bajo la denominación “CIAC centro integral de análisis clínicos”, ubicado en calle Urquiza N° 640 (1° piso) de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. N° 27.213.348 – M.P. N° 357), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 800 -21-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, el uso de un equipo de fototerapia UVB con las siguientes características:

- Nombre Genérico: Equipo de fototerapia UVB banda angosta;
- Marca/Modelo: JORLAN;
- Tubos: 12
- Potencia: 6,800 mW/cm²;
- Número de producto ANMAT: PM-1417-1;
- Número de serie: 200910;
- Fecha de fabricación: AÑO 2019
- Año fin de soporte: AÑO 2020

El Mencionado equipo funciona en el Consultorio Médico Particular perteneciente al Dr. Carlos Rubén KOLLER, ubicado en calle Pampa N° 330 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del equipo de referencia continúa a cargo de la propietaria del mismo, la Dra. Vanesa Gabriela MARTIN KOLLER (D.N.I. N° 26.389.060 – M.P. N° 2354 – M.E. en Clínica Médica N° 1297 – M.E. en Dermatología N° 1298), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 801 -21-XII-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud Complementario – Laboratorio de Prótesis Dental bajo la denominación “DENTAL- CE” – perteneciente a la Técnica de Laboratorio para Odontólogos Claudia Andrea LABATTE (D.N.I. N° 31.134.408 – M.P. N° 3.295), ubicado en calle Víctor Lordi N° 1.176 de esta ciudad.

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 802 -21-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial “Justo G. Ferrari” situado en calle Corrientes N° 218 de la localidad de Ingeniero Luiggi, bajo la denominación “FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JUSTO G. FERRARI”.-

Art. 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional Elisa Raquel CAVALLARO (D.N.I. N° 28.906.111 – M.P. N° 89), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones

y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 803 -21-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Renata GHIONE (D.N.I. N° 38.552.467 – M.P. N° 2.929) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado “Consultorios Villa Margarita” perteneciente a la Sra. Denisa Analía ROSITO (D.N.I. N° 31.374.867), ubicado en calle 105 N° 915 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 804 -21-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” situado en calle 17 Oeste N° 500-598 de la ciudad de General Pico, bajo la denominación “FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO”.

Art. 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Licenciada en Química Farmacéutica Sonia Beatriz CASADO (D.N.I. N° 21.429.742 – M.P. N° 242), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 805 -21-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, del Servicio de Farmacia del Hospital Comunitario Generalista “EVITA” situado en calle Ferrando y Hugo del Carril de esta ciudad, bajo la denominación “FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL COMUNITARIO GENERALISTA EVITA”.

Art. 2°.- La Dirección Técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional Andrea Luján BARBERO (D.N.I. N° 21.831.091 – M.P. N° 231), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 806 -21-XII-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 2 según plano visado a foja N° 13 a 16) – bajo la denominación “COI (CONSULTORIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL)”, ubicado en Carlos

Pellegrini N° 224 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente al Odontólogo Sebastián Ignacio NARPE (D.N.I. N° 33.651.353 – M.P. N° 670).

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca/Modelo: IMAX 70 / mural tijera, N° de ANMAT 698/99, N° de Serie 10008, Fecha de Fabricación 07/19.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 808 -21-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Estefanía CUADRADO (D.N.I. N° 38.552.317 – M.P. N° 2.982), para atender pacientes ambulatorios en “Kine Centro de Rehabilitación S.R.L”, ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1.312 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 809 -22-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga María Cielo MUÑOZ RIVAS (D.N.I. N° 38.808.156 – M.P. N° 682) para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO INTEGRAL DE ODONTOLOGÍA”, perteneciente al Odontólogo Alfredo Alberto ESPINA (D.N.I. N° 17.730.831 – M.P. N° 212), ubicado en calle O’ Higgins N° 283 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 812 -28-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Natalia Alejandra AMBROSINO ROULIER (D.N.I. N° 26.858.316 – M.P. N° 013), para atender pacientes ambulatorios en el “Centro de Rehabilitación Neurológica – C.R.N.”, ubicado en calle 17 N° 249 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 820 -30-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga, a partir del 01/01/21 y hasta el 30/06/21, de la reubicación provisoria del Laboratorio de Análisis Clínicos bajo la denominación “Nicolás Manzanel Laboratorio de Análisis Clínicos” a su nuevo espacio correspondiente a los locales N° 5 y N° 6 según croquis visado a foja 90, ubicado en calle Escalante N° 220 de esta ciudad.

Art. 2°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica del mismo su propietario el Licenciado en Bioquímica Héctor Nicolás MANZANEL (D.N.I. N°

12.282.889 – M.P. N° 141), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- AUTORIZAR en el Laboratorio de referencia el desempeño de la Bioquímica Gisela Elizabet WEINMEISTER (D.N.I. N° 32.693.886 – M.P. N° 360), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 821 -30-XII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 01/01/21, a la Licenciada en kinesiología y Fisioterapia María Mercedes LO GIUDICE (D.N.I. N° 28.037.577 – M.P. N° 2.875) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico (correspondiente al Consultorio N° 2 según plano obrante a foja 13), perteneciente al Dr. Pedro Gustavo GONZÁLEZ (D.N.I. N° 24.319.395 – M.P. N° 1.357), ubicado en 25 de Mayo N° 669 de esta ciudad.

Disp. N° 822 -30-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/21 y hasta el 30/06/21, el Servicio de Neurología (4° piso), que contará con un Consultorio Médico de Neurología y una Sala de estudio del sueño perteneciente al Instituto Médico “F.A.E.R.A.C.”, ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continuará a cargo de la Dra. Laura Valeria CORREDERA (D.N.I. N° 29.074.020 – M.P. N° 2403 – M.E. en Neurología Infantil N° 1382), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Siguen desempeñándose en el Servicio de referencia, la Dra. Dana Lis PALACIO (D.N.I. N° 25.624.179.– M.P. N° 1901 – M.E. en Neurología 1058) y el Dr. Ignacio Marcelo ETCHEPAREBORDA (D.N.I. N° 31.734.806.– M.P. N° 2424 – M.E. en Neurología 1374).

Disp. N° 823 -30-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Juan Ignacio TRUCCO (D.N.I. N° 39.385.108 – M.P. N° 677), para atender pacientes ambulatorios y hacer uso del Equipo Tomográfico CONE BEAM, Marca CARESTREAM CS 9300 C, Modelo CS9300C, modalidad panorámica, reconstrucción volumétrica dental y cefalométrica con función ORL, en la “Clínica Integral de Odontología ODONTOS”, ubicada en calle 19 N° 448 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 824 -30-XII-20- Art. 1°.- APLICAR la multa de \$ 270.000 equivalente a 16 unidades de medida equivalentes a dieciséis-Salarios Mínimos Vital y Móvil, (SMVM a partir Octubre de 2.019 en \$16.875), a la “Clínica Argentina S.R.L.”, conforme lo normado en el artículo 113, 117 inciso b) de la Ley N° 2079 y concordantes, y por Resolución MSN N° 1722/2015 de graduación de sanciones por expresa remisión al artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 164/2007 de la citada ley.

Art. 2°.- -ACUÉRDASE el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la fecha de la presente. Notificación para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en la Dirección General de Rentas Delegación Santa Rosa.-

Art. 3°.- -IINTÍMASE para que en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente dé cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 748/2014 y Resolución N° 46/2016, a tal efecto deberá comunicar los profesionales especialistas necesarios para las áreas mencionadas en los considerandos, bajo apercibimiento de disponer las multas correspondientes para casos de reincidencia como asimismo la clausura transitoria de los sectores respectivos.-

Disp. N° 825 -30-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/21 y hasta el 30/06/21, del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al Consultorio N° 115 según croquis visado a foja N° 11) – propiedad del Odontólogo Pablo Federico ALLENDE (D.N.I. N° 27.879.545 – M.P. N° 454) , ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 461 1° Piso de esta ciudad.

Disp. N° 826 -30-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Giuliana Luz RIPAMONTI (D.N.I. N° 36.221.427 – M.P. N° 2926) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “CLINIC” perteneciente al Dr. Diego Gerardo RIPAMONTI (D.N.I. N° 28.544.680 – M.P. N° 2302 – M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1305), ubicado en calle 11 N° 493 de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 827 -30-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/21 y hasta el 30/06/21, del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – DOS (2) Consultorios Médicos (correspondientes a los locales N° 3-4 según croquis visado a fs. 8/11) – bajo la denominación “CONSULTORIOS AMEGHINO”, ubicado en Avenida Ameghino N° 432 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Pablo Santiago MINARDI (D.N.I. N° 26.090.872 – M.P. N° 1769 – M.E. en Medicina General N° 1073).

Disp. N° 828 -30-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Paula Andrea MONTERO (D.N.I. N° 29.441.388 – M.P. N° 2047 – M.E. en Oftalmología N° 1653), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Consultorios Polivalentes – bajo la denominación de fantasía “BIOLOGIC”, ubicado en calle Manuel Belgrano N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 – M.P. N° 081) y al Sr. Esteban

Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316), en la modalidad para la que su título la habilita

Disp. N° 829 -30-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/21 y hasta el 30/06/21, del Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 7 según copia del plano Municipal observado a foja 9) – bajo la denominación “CONSULTORIOS ESCALANTE”, ubicado en calle Escalante N° 220 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Diana Isabel PORRAS (D.N.I. N° 13.803.711).

Disp. N° 830 -30-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, del Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento, bajo la denominación “TORRE MEDICA” ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 461 1° piso de esta ciudad, que cuenta con un Consultorio Médico, un Gabinete de Kinesiología y una Sala Anexa (correspondientes a los locales N° 117, N° 121 y N° 119 según croquis adjunto a foja 83), perteneciente a la Dra. María Luisa LASTIRI (D.N.I. N° 10.919.795 – M.P. N° 725 – M.E. en Pediatría N° 742).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 13 -12-I-21- Art. 1°.- Considérase limitado, por estrictas razones de servicio, desde el 4 al 17 de enero de 2021 y desde el 1 al 12 de febrero de 2021, el usufructo de la totalidad de los 40 días de Licencia Anual por vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2020, solicitados por la docente Valeria Lorena RAIBURN, D.N.I. N° 23.972.359, Afiliada N° 60.062, desde el 4 de enero hasta el 12 de febrero de 2021, restándole usufructuar 26 días

Art. 2°.- Los días restantes de Licencia Anual por vacaciones limitados en el artículo precedente, podrán ser usufructuados cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación.

Res. N° 16 -14-I-21- Art. 1°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Orientado Educación Artística: Artes Visuales, turno mañana y tarde, conforma a la evolución de la matrícula, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de general Pico, según el detalle consignado en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Asígnanse las horas cátedra correspondiente al Ciclo Orientado: Educación Física, turno mañana, y Educación Artística; Artes Visuales, turno tarde, conforme a la evolución de la matrícula, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de educación Secundaria de la ciudad de santa Rosa, según el detalle consignado en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establecese que las horas cátedra actuales y todas las que correspondan ser asignadas en los Colegios de educación Secundaria de las ciudades de Santa Rosa y de General Pico, en el marco del Programa Escuelas “i”, deberán conformar “grupos de horas”.

Art. 4°.- Establecese que las asignaciones dispuestas en la presente Resolución se harán efectivas a partir del Ciclo Lectivo 2021. (S/Expediente N°1753/18).

Res. N° 34 -15-I-21- Art. 1°.- Declárase prescripto el trámite del Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 1358/18 de este Ministerio, a las docentes Graciela Noemí SALA, D.N.I. N° 17.776.112, Roxana Lía ARABOLAZA, D.N.I. N° 18.508.105 y al docente Mario Ezequiel KLUNDT, D.N.I. N° 20.108.176, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Archívese el expediente N° 9533/18, caratulado: “FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-S/INFORMACIÓN SUMARIA-TRIBUNAL DE DISCIPLINA.”, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 44 -21-I-21- Art. 1°.- Limitase, el usufructuó de las Licencias Anuales por vacaciones correspondientes al año 2020, a las docentes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso allí se indica, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Las citadas docentes harán uso de los días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones, durante el transcurso del corriente año, cuando las razones del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 – Estatuto del Trabajador de la educación – en sus artículos 132 y 134 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92 -Reglamentario del Artículo 132 de la Ley N° 1367), previo acuerdo con la Dirección General de educación Inicial. (S/Expt. N° 94/21).

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 443 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 100.000,00, el que será destinado para solventar gastos de funcionamiento del CERET y análisis productos Planta Láctea Mamuu.

Res. N° 15 -20-I-21- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 6 de febrero de 2021, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley 643, BELLOSA Fabio José, D.N.I. N° 21.955.094, Legajo N° 144.539, Afiliado N° 52.366, quién se desempeña en la Subsecretaría de Desarrollo Local del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 22 días de Licencia correspondientes a la Primera Fracción de Descanso Anual, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 16 -20-I-21- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Natalia Carolina BOGADO, D.N.I. N° 32.046.249, Afiliado N° 70928 – Legajo N° 70621, Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, quien se desempeña en la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuara los 24 días de Licencia, cuando las razones de servicios así lo permitan.

Res. N° 17 -20-I-21- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Decreto N° 2582/20, con fecha 2 de octubre de 2020, por la suma de \$ 1.200.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la Planta Láctea Mamuu, del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 18 -20-I-21- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 13 de febrero de 2021, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Verónica Valeria CARBALLO, D.N.I. N° 28.728.680, Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Legajo N° 58.377, Afiliado N° 65.591, quién se desempeña en la Subsecretaría de Desarrollo Local del Ministerio de la Producción;

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 20 días de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 19 -20-I-21- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Reglamentaria Anual correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Angelina BAIOTTI, D.N.I. N° 25.271.457, Afiliado N° 70.029, Legajo N° 69.516, dependiente de la Subsecretaría de Industria.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente presto servicios, desde el día 4 de enero y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 30 días de la Licencia cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

Res. N° 20 -20-I-21- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Claudia Roxana ACOSTA, D.N.I. N° 21.983.929, Afiliada N° 43.646- Legajo N° 14.076, Categoría 2- Rama Administrativa- Ley N° 643, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 21 -20-I-21- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Alejandra Edith GRAFF, D.N.I N° 23.186.732, Legajo N° 69.124, Afiliada N° 69.865, quien se desempeña en la Dirección de Comercio y Competitividad dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 24 días de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 23 -20-I-21- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Reglamentaria Anual correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Micaela Solange FOLMER, D.N.I. N° 30.727.782, Legajo N° 70.535, Afiliada N° 71415, quien se desempeña en la Dirección de Comercio y Competitividad dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 24 días de la Licencia cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

Res. N° 24 -20-I-21- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia

Anual correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Patricia Verónica SCHEFFER, D.N.I. N° 17.899.888, Afiliada N° 66.622, Legajo N° 61.198, dependiente de la Subsecretaría de Industria, de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los días de Licencia cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

Res. N° 25 -20-I-21- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Reglamentaria Anual correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Nibaldo LEGUIZAMON, D.N.I. N° 12.518.986, Afiliado N° 43.398, Legajo N° 87.300, quien se desempeña en la Subsecretaría de Industria, de este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prest servicios, desde el día de enero y hasta la firma de la presente Resolución.

Art.3°.- El agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

Res. N° 26 -20-I-21- Art. 1°.- Derógase la Resolución N° 249/20, de fecha 22 de julio de 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará el monto de \$ 500.000,00 dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 073/20 con el destino exclusivo que allí se determina, de la siguiente forma: la suma de \$250.000,00 equivalentes al 50%, a la Sucesión de María Jesús RESTA, a la Cuenta N° 9962071711 Banco de la Nación Argentina – Sucursal Tribunales, en el C.B.U. N° 01100259500996207171118, a nombre de los autos “RESTA MARIA JESUS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, C.U.I.T. N° 70-24333764-8, Expediente N° 15049/18 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 79 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la suma de \$ 250.000,00, equivalentes al 50% restante, al señor Juan Cruz PADILLA, D.N.I. N° 20.665.062, al C.B.U. N° 007006653000402671759, Banco Galicia a nombre de Juan Cruz PADILLA, C.U.I.L. N° 20-20665062-2, de la Cuenta N° 4042671-7 066-5, todo con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934, Aportes Actividades Lucrativas.

Res. N° 29 -22-I-21- Art. 1°.- Limitase por razones de servicio, a partir del día 20 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Romina Valeria PIGHIN FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.144.591, Legajo N° 140.150- Afiliada N° 79.897, quien se desempeña en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 13 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 30 -22-I-21- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Gisela Noemí MORALES N° 36.221.015, Afiliada N° 141.179- Legajo N° 93.074, Categoría 15- Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, quien se desempeña en este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 16 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 31 -22-I-21- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Fernando GARCIA ANCIN N° 28.660.491, Legajo N° 66.626, quien se desempeña en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 24 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 32 -22-I-21- Art. 1°.- Limitase por razones de servicio, a partir del día 20 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Romina Valeria PIGHIN FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.144.591, Legajo N° 140.150- Afiliada N° 79.897, quien se desempeña en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 13 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 33 -22-I-21- Art. 1°.- Postérgase, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Laura DOMINGUEZ D.N.I. N° 37.879.458 - Legajo N° 144883 – Afiliado N° 94150, quien se desempeña en el Instituto de Promoción Económica dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 16 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 35 -22-I-21- Art. 1°.- Otórgase a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se adjudique el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para la que se encuentra reservada en Expediente N° 1558/19, el Adicional por Subrogación del cargo de la Categoría 5 vacante, Puesto de Trabajo N° 33587 a la agente Categoría 14- Rama Administrativa de la Ley N° 643 - Cristina Beatriz PEREYRA, DNI N° 14.772.228, Afiliada N° 88663, Legajo N° 128977, quien se desempeña en la Dirección de Extensión Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de este Ministerio.

Res. N° 36 -22-I-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 536/14, de fecha 14 de agosto de 2014 por la suma de \$ 575.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, otorgado a la firma La Orquídea S.H., C.U.I.T. N° 30-70765244-2, integrada por las señoras Luisa GARCIA SUAREZ, D.N.I. N°

15.059.771 y la señora María Yolanda GARCIA SUAREZ, D.N.I. N° 15.059.773.

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria en 1° Grado de Privilegio sobre inmueble ubicado en General Pico, denominado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 74, Parcela 22, Partida N° 602.387, propiedad de la señoras María Yolanda GARCIA SUAREZ, DNI N° 15.059.773, María del Carmen GARCIA SUAREZ, DNI N° 18.790.172 y del señor Alejandro GARCIA SUAREZ, DNI N° 15.060.106, quienes prestaron su conformidad, inscripta por Escritura N° 90.

Res. N° 37 -22-I-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Civil Racing Club, C.U.I.T. N° 30-63553950-6, con domicilio legal en Diagonal 9 de Julio y José Manuel Estrada de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, por la suma de \$ 60.000,00, destinado a solventar gastos varios en la Organización de la LXV Fiesta Provincial del Trigo y VI Fiesta Nacional del Trigo y del Pan, a realizarse el día 25 de enero del corriente año, mencionada Asociación en la Localidad de Eduardo Castex.

Res. N° 38 -22-I-21- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. N° 30-71408128-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 198/20, con fecha 27 de mayo de 2020, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento y de actividades destinadas a alumnos y docentes de clubes.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 39 -22-I-21- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. N° 30-71408128-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 316/20, con fecha 24 de septiembre de 2020, por la suma de \$ 80.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y de actividades destinadas a alumnos y docentes de clubes de ciencia, organización de Expocytar Web (evento virtual), conferencias y capacitaciones virtuales.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 40 -22-I-21- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. N° 30-71408128-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 093/20, con fecha 3 de marzo de 2020, por

la suma de \$ 80.000,00, que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento, financiamiento de participantes en Expociencias Nacionales e Internacionales y actividades destinadas a alumnos y docentes de Clubes de Ciencias.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 41 -22-I-21- Art. 1°.- Apruébase la actividad de Rolado selectivo, sobre una superficie de CIEN HECTÁREAS (100 ha.), delimitado por los siguientes vértices: 1- 36°17'08.46"S- 64°48'50.75"O, 2- 36°17'41.17"S- 64°48'30.85"O, 3- 36°17'41.17"S- 64°48'30.85"O, 4- 36°17'41.17"S- 64°48'30.85"O con una intensidad del 50 % de afectación, siendo 50 hectáreas efectivas de intervención, encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el presentado por el Ingeniero Agrónomo Pablo Javier FRANCES, D.N.I. N° 24.369.843 en su calidad de Responsable Técnico y apoderado del señor SGARBOSSA Francisco Andrés, L.E. 8.366.177, titular del inmueble indicado como “Las Liebres” designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 23, Parcela 1, Partida N° 530.111 y Parcela 2, Partida N° 530.133, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor SGARBOSSA Francisco Andrés, L.E. 8.366.177, en su calidad de titular del Inmueble indicado como “Las Liebres” designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 23, Parcela 1, Partida N° 530.111 y Parcela 2, Partida N° 530.133, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 648.287,83) con exclusivo destino de financiar el P.O.A. aprobado en artículo 1° identificado como 2486/12-PM de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor SGARBOSSA Francisco Andrés, L.E. 8.366.177, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 648.287,83), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del

beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, el Beneficiario, deberá acompañar en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.).

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable final con fecha límite de presentación el día 30 de agosto del año 2021 en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de CUATRO (4) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, -, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosques en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas

vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 2486/12-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del P.O.A. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 42 -28-I-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa (COPROCNA), C.U.I.T. N° 30-67166651-4, con sede en calle Villegas N° 785 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), destinado a solventar la ejecución de la etapa final de la “Categorización de la Fauna Silvestre de la provincia de La Pampa”.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior a favor del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-67166651-4, con cargo a la Jurisdicción “G”- Carácter 0-Cuenta 1- Unidad de Organización 24-Finalidad y Función 720-01-030-06-07-00-016- Partida 7438- APOORTE ACTIVIDAD NO LUCRATIVA LEY 1194, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- El Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa deberá rendir expresa y documentada cuenta del subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de 60 días corridos a partir de la fecha de pago del mismo, y presentar el informe final de la Categorización de la Fauna Silvestre de la provincia de La Pampa.

Res. N° 43 -28-I-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00, el que será destinado para solventar gastos de funcionamiento del CERET.

Res. N° 44 -28-I-21- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Protectora de Animales A.P.A.N.I., C.U.I.T. N° 30-67167432-0 con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 313/20, con fecha 17 de septiembre de 2020, por la suma de \$ 50.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento, compra de alimento y reparación de infraestructura de caniles, de la mencionada Institución.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 45 -28-I-21- Art. 1°.- Téngase por aceptado el pago correspondiente a la Indemnización Total por todo concepto por la suma de \$ 496.000,00, ofrecida por el Instituto de Seguridad Social, en virtud del Siniestro N° 16474, ocurrido sobre el vehículo oficial RENAULT NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, tipo SEDAN 4 puertas, color Blanco Glaciar, Chasis 8A14SRBE4LL977729, Motor K7MA812UF31212, Patente AD823AO, propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, Característica Patrimonial a cargo del Responsable N° 995/00 – Dirección de Comercio y Competitividad -, Número de Inventario 495626, Legajo N° 3474.

Art. 2°.- Procédase a dar la Baja Registral y Patrimonial a través del Registro General de Bienes Patrimoniales dependiente de Contaduría General de la Provincia al vehículo propiedad del Estado Provincial RENAULT NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6 tipo SEDAN 4 puertas, naftero, color Blanco Glaciar, Chasis 8A14SRBE4LL977729, Motor K7MA812UF31212, Patente AD823AO, propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, Característica Patrimonial a cargo del Responsable N° 995/00 - Dirección de Comercio y Competitividad -, Número de Inventario 495626, Legajo N° 3474.

Res. N° 51 -28-I-21- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente, María Laura CUBAS D.N.I N° 28.660.103- Legajo N° 141384- Afiliada N° 93107, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 16 días de Licencia, correspondientes a la primera Fracción, cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

Res. N° 52 -28-I-21- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente, Heraldó Luján PERLO D.N.I N° 25.903.327- Legajo N° 69.698-, quien se desempeña en la delegación de asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 24 días de Licencia, cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

Res. N° 53 -28-I-21- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Marianela SACK, D.N.I N° 36.200.846, Afiliada N° 93929, Legajo N° 144587, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 16 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 54 -28-I-21- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Primera Fracción de la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Lucas Manuel LALLI OSUCA, D.N.I. N° 32.538.781, Afiliado N° 77859, Legajo N° 95858, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 20 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 55 -28-I-21- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, al 16 de enero de 2021, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Paola Vanesa CHAPARRO, Categoría 12, Rama Administrativa de la Ley N° 643, DNI N° 28.405.656, Legajo N° 64.645, Afiliado N° 67.800, quien se desempeña en la Subsecretaría de Desarrollo Local del Ministerio de la Producción;

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período que efectivamente prestó servicios desde el 16 de enero de 2021 y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 12 días de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 2 -28-I-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 13.150.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 1.600.000,00- Obra construcción SUM.-

041-4 CATRILO \$ 200.000,00- Adquisición equipamiento Oficina Defensa del Consumidor.-

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 300.000,00- Refacción basurero municipal.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 1.000.000,00- Adquisición hormigón obra recambio cañerías de agua.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 1.000.000,00- Adquisición camión.-
 012-5 MACACHIN \$ 500.000,00- Obra construcción asfalto.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 600.000,00- Adquisición juegos infantiles parque.
 125-5 TELEN \$ 2.500.000,00- Refacción Centro Adultos Mayores
 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 1.000.000,00- Construcción frigorífico.-
 126-3 VICTORICA \$ 1.000.000,00- Obra construcción asfalto.-
 087-7 WINIFREDA \$ 3.000.000,00- Obra construcción parque acuático.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 450.000,00- Refacción edificio municipal.-

Res. N° 3 -28-I-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 18.852.654,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 300.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 270.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 363.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 100.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 142.234,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 362.220,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 500.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 200.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 500.000,00
162-8 PUELEN	\$ 300.000,00
187-5 RANCUL	\$ 115.200,00
197-4 REALICO	\$ 1.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 400.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.800.000,00
125-5 TELEN	\$ 500.000,00
204-8 TOAY	\$ 1.200.000,00
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 100.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 300.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 500.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 700.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 250.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 100.000,00
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00

Res. N° 4 -28-I-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 665.000,00, a favor de las

Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 80.000,00 - Centro de Jubilados.
 111-5 BERNASCONI \$ 40.000,00 - Club Unión Deportivo Bernasconi.-
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 150.000,00 - Asociación Civil Racing Club.-
 183-4 LA MARUJA \$ 25.000,00 - Centro Tradicionalista "El Píal".-
 183-4 LA MARUJA \$ 25.000,00 - Biblioteca La Maruja.-
 183-4 LA MARUJA \$ 25.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 100.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-
 012-5 MACACHIN \$ 100.000,00 - Club Atlético Macachín.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 120.000,00 - Centro de Jubilados.-

Res. N° 5 -29-I-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

092-7 PUELCHES	\$ 1.800.000,00
213-9 TRENEL	\$ 2.000.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 6 -27-I-21- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y renovar a la Firma COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de Ciento Cincuenta Metros cúbicos diarios (150 m³/día) de agua subterránea proveniente de dos perforaciones asentadas sobre el acuífero estratégico "Valle Argentino" (Resolución SRH N° 11/13) y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur 37°08'38.0" - Longitud Oeste 63°39'50.0" y Latitud Sur 37°08'38.1" - Longitud Oeste 63°39'50.1".

Art. 2°.- Otorgase Permiso precario y renovable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria un cupo máximo de Cien Metros cúbicos diarios (100 m³/día), de extracción de agua subterránea del pozo N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud Sur 37°12'02" - Longitud Oeste 63°55'56".

Art. 3°.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 4°.- La permisionaria deberá colocar en cada una de las perforaciones que explota un caudalímetro que mida el volumen instantáneo y una derivación que permita

el aforo en boca de pozo, debiendo informar a la Secretaría de Recursos Hídricos una vez culminada la instalación de aquellos.

Art. 5.- Dejar expresa constancia que el aprovechamiento al que se limita el Permiso otorgado es para el lavado de la sal, sanitarios y limpieza de las instalaciones en general, prohibiendo de manera absoluta cualquier otro uso distinto a los autorizados en la presente, debiendo garantizar la permisionaria que el recurso hídrico sea apto según el Código Alimentario Argentino y la Ley provincial N° 1.027.

Art. 6.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.- Si por cualquier circunstancia, la permisionaria tuviera la necesidad de efectuar nuevas perforaciones, las mismas deberán construirse en un radio distante no menor a los 300 metros de las actuales perforaciones, tanto de las que abastecen el servicio público como las que posee la permisionaria en su planta industrial.

Art. 7.- Dejar expresamente establecido que, independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químico completo y bacteriológico de la calidad del agua extraída de las perforaciones existentes en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles en el predio de la firma COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A..

Art. 8.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 7 -29-I-21- Art. 1°.- Otorgar a la firma PATAGONIA MEAT S.A., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de extracción de DOSCIENTOS CUARENTA MIL LITROS POR DIA (240.000 litros/diarios) de agua subterránea proveniente de una perforación asentadas sobre el acuífero estratégico "Toay-Santa Rosa-Anguil-Catrilo" (Resolución SRH N° 11/13), para la faena de 160 vacunos diarios y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1° de la presente,

constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 4°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua -físico, químico y bacteriológico (posterior al proceso de cloración), extraída de la perforación identificada en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad, y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles e inspecciones, labrándose Actas de las actuaciones.

Art. 5°.- La permisionaria deberá colocar en cada una de las perforaciones que explota un caudalímetro que mida el volumen instantáneo y una derivación que permita el aforo en boca de pozo, debiendo informar a la Secretaría de Recursos Hídricos una vez culminada la instalación de aquellos.

Art. 6°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 8 -28-I-21- Art. 1°.- Postergar a partir del 19 de Febrero y hasta 4 de marzo 2021, la primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Ley Provincial N° 643, LÓPEZ, Liliana Ester -Legajo N° 11881- Afiliada N° 40614 dependiente de la secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

Disp. N° 42 -23-XII-20- Art. 1°.- Transfírase por razones de servicio al año 2021 la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2019, de la agente Categoría 12 -Rama Administrativa-, Legajo N° 96303, GIROTTI Luciana D.N.I. N° 27.103.423, quien se encuentra adscripta al Ente Provincial del Río Colorado conforme el decreto N° 543/20

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 13/2021

SANTA ROSA, 3 de febrero de 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 67/2020, N° 68/2020, N° 71/2020, N° 74/2020, N° 79/2020, N° 82/2020, N°

86/2020, N° 88/2020, N° 94/2020, N° 95/2020 y N° 98/2020 de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19 y en consonancia con lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 521/2020 y N° 522/2020, la Ley N° 3214, los Decretos N° 555/2020, N° 564/2020 y N° 606/2020 y el DNU N° 297/2020, este Tribunal procedió al dictado de las resoluciones mencionadas ut-supra, suspendiendo los plazos administrativos de los Juicios de Cuentas, Juicios de Responsabilidad y Auditorías Especiales;

Que acorde a la evolución de la emergencia sanitaria se prorrogó sucesivamente dicha suspensión, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplieran en los períodos indicados en cada caso, y atendiendo solo los trámites administrativos esenciales o aquellos que por su naturaleza no admitían postergación;

Que entre ellos se encuentran los que requieren la intervención del área de Control Previo, respecto de los cuales se mantuvo la modalidad de recepción y su tramitación;

Que sin perjuicio de lo expuesto y en el marco del control integral e integrado que lleva adelante este Tribunal, se arbitró la modalidad de trabajo en turnos y/o guardias afectando para ello al personal no comprendido en las excepciones normativas establecidas, que en forma voluntaria coadyuvaron al desarrollo de la actividad, siempre dándose estricto cumplimiento al Protocolo para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, conformado por el Ministerio de Salud y aprobado por Resoluciones N° 74/20 y 82/20, todo lo cual ha permitido el cabal cumplimiento de las funciones asignadas constitucionalmente a este Tribunal de Cuentas;

Que teniendo en cuenta la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado nuevas medidas en el marco de la Fase V vigente en la provincia de La Pampa, entre las que se encuentra la mayor movilidad interna de la población siempre manteniendo las recomendaciones de higiene y cuidado sostenido;

Que en dicho contexto y luego de un análisis realizado por este Tribunal, a la luz de lo expuesto, corresponde dictar las medidas que permitan normalizar de forma gradual las actividades de contralor del organismo;

Que en ese sentido este Tribunal ha decidido dejar sin efecto la suspensión de plazos instituida por las Resoluciones N° 67/2020, N° 68/2020, N° 71/2020, N° 74/2020, N° 79/2020, N° 82/2020, N° 86/2020, N° 88/2020, N° 94/2020, N° 95/2020 y N° 98/2020 respecto de los Procesos de Juicios de Responsabilidad y de Juicios de Cuentas, todo ello en el marco de las facultades conferidas a éste Tribunal según el artículo 34 inciso c) del Decreto-Ley N° 513/69;

Que no escapa a este Tribunal el complejo plexo de actividades exigibles a los cuentadantes en un marco de

progresivo retorno a sus actividades laborativas, razón por la cual se dispone mediante la presente un cronograma escalonado de vencimientos para los Juicios de Cuentas, de modo de coadyuvar a las presentaciones respectivas con el mayor grado de eficacia y eficiencia;

Que asimismo corresponde tener en cuenta la naturaleza del proceso de contralor, toda vez que para llevarlo adelante resulta necesario contar con rendiciones contables consecutivas, de modo que el encadenamiento temporal de las mismas permita el seguimiento cronológico y documentado de la actividad económica de la cuenta de que se trate;

Que para ello se ha diagramado un cronograma especial de vencimientos para aquellas rendiciones de cuentas cuyas presentaciones debían producirse en el plazo de las resoluciones de suspensión precitadas, así como de las que operen en el corriente año 2021;

Que en lo atinente a aquellas cuentas que presenten rendiciones diarias y mensuales, se establece que el plazo para presentar las rendiciones diarias operará el último día hábil del mes anterior al que vence la correspondiente rendición mensual;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: LEVÁNTESE, desde el día 10 de febrero de 2021, la suspensión de plazos renditivos inherentes a los Procesos de Juicio de Responsabilidad y Juicio de Cuentas de este Tribunal, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: APRUÉBESE los cronogramas de vencimientos que resultarán aplicables a las rendiciones de cuentas que no pudieron presentarse en virtud de la suspensión de plazos establecida, así como a las rendiciones exigibles en el corriente año 2021, en la forma en que se consigna en los Anexos I a XI de la presente.

Artículo 3°: DISPÓNGASE que para los cuentadantes obligados a la presentación de rendiciones diarias y mensuales, el plazo para presentar las rendiciones diarias operará el último día hábil del mes anterior al mes de vencimiento de la rendición mensual

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

LICITACIONES

CONTADURÍA GENERAL DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21 EXPEDIENTE N° 333/21

OBJETO: Adquisición de insumos de oficina destinados a reposición de stock en los Depósitos del Departamento de Compras y Suministros Contaduría General.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 23 de FEBRERO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$13.600.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3452

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 12168/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/20**

OBJETO: Adquisición de mobiliario escolar destinado a Establecimiento Educativos de la Provincia.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de FEBRERO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$9.800.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3452

**MUNICIPALIDAD DE LA ADELA
Licitación Pública N° 01/2021**

La Municipalidad de La Adela llama a Licitación Pública N° 01/2021 para la obra CALLES INTERNAS dentro del Parque Agroindustrial La Adela según las especificaciones técnicas de obra contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/2021.

Apertura de las propuestas: 10 de febrero de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de La Adela, Pje. Río Negro N° 262 – La Adela – La Pampa.

Valor del pliego: \$2.500- (Pesos Dos mil quinientos.)

Adquisición de pliegos y consultas: Municipalidad de La Adela, Pje. Río Negro N° 262 – La Adela – La Pampa.

Tel. 02931-430650 – Email: produccionlaadela@gmail.com

B.O. 3452

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2021**

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 394/2021

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., HOGAR DE ANCIANOS, HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO PARA EL PERÍODO MARZO 2021.-

Apertura de las Ofertas: 22 DE Febrero de 2021 a las 10:00 Hs

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 22 de Febrero de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763. General Pico Departamento Presupuesto Estimativa: \$ 7.800.000,00.-

B.O. 3452

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2021
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 392/2021**

ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS PARA LOS MESES MARZO-ABRIL 2021 DESTINADA AL C.A.I.S., C.D.I. HOGAR DE MUJERES, HOGAR DE ANCIANOS Y PROGRAMA INAUN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 23 de Febrero de 2021 a las 10:00 Hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 23 de Febrero de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3452

EDICTOS

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE
VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA FRÍAS, ALBA ESTER SOLEDAD – M.I. N° 28.004.100, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 194 DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA B, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2021 ASCIENDEN A ONCE (11) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 63/2009-

00194-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3450 a 3452

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 24/2007-00835-IPAV, notifica a la Señora Andrea Mabel CURA, M.I. N° 22.872.157, que en los autos caratulados: “CASA N° 835 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA “L 2” – TITULAR ORIGINAL: CURA, ANDREA MABEL Y SU CONCUBINO: ROSSI, JUAN CARLOS ÁNGEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1155/19-IPAV- con fecha 25 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la Señora Andrea Mabel CURA, M.I. N° 22.872.157, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual, identificada con el N° 835, de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 37, Partida N° 761280; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3450 a 3452

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 24/2007 – 00835-IPAV, notifica por la presente a la Señora Andrea Mabel CURA D.N.I. N° 22.872.157, que en los autos caratulados: “CASA N° 835 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – LOCALIDAD: SANTA ROSA – LP - TITULAR ORIGINAL: CURA, ANDREA MABEL Y SU CONCUBINO: ROSSI, JUAN CARLOS ÁNGEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1155/19-IPAV – de fecha 25 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA,

RESUELVE: Artículo 1°: Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Andrea Mabel, CURA, M.I. N° 22.872.157, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual, identificada con el N° 835, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 37, Partida N° 761280, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3451 a 3453

VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA NATALIA SOLEDAD GÓMEZ MORALES D.N.I. N° 30.248.581 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 1033 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA “I 1” DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 11/2007-01033-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3451 a 3453

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA RINGELMAN BEATRIZ ELENA M.I. N° 26.907.580 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 86 DEL PLAN 5000 – ZONA 25 – 1 ° DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL **EXPEDIENTE N° 174/95-0086-IPAV**. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER

ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3451 a 3453

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA PEREYRA, MARCELA BEATRIZ D.N.I. N° 27.943.372 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 18 - DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 223/99-00004-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3452 a 3454

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES ARANCIBIA, LAURA ANA M.I. N° 17.544.518; GALEANO, ENZO EMANUEL – M.I. N° 37.717.640; GALEANO CRISTIAN EZEQUIEL – M.I. N° 35.842.450; GALEANO ARANCIBIA CLAUDIO SEBASTIÁN M.I. N° 31.345.556 Y GALEANO ARANCIBIA MAURICIO DANIEL – M.I. N° 29.763.307, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1 DEL PLAN FO.PRO.VI., DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE OCTUBRE DE 2020 ASCIENDEN A CIENTO VEINTISIETE (127) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1023/87-00001-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A

RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3452 a 3454

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA PEREYRA, MARCELA BEATRIZ D.N.I. N° 27.943.372 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 18 - DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 223/99-00004-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. –

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3452 a 3454

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR FORMIGLIA EDGARDO DANIEL D.N.I. N° 13.956.237 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 131 DEL PLAN FO.NA.VI XLII – 2° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2021 ASCIENDE A ONCE (11) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 68/1991-00131-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3452 a 3454

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecido POCHETTINO ANA FLORENCIA D.N.I. 31.942.085,

alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AGENCIA SANTA ROSA, Avda. España N° 22 SANTA ROSA, LA PAMPA,-

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecido, y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-

SANTA ROSA, 02 DE FEBRERO DE 2021.-

B.O. 3452 a 3454

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Cdad. de Santa Rosa, sito en calle Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza sustituta - Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío Esther BENAVIDES, Secretaria Sustituta, en autos: **“GRECO JUAN ANTONIO S/INCIDENTE”**, Expte. N° 146832/20, cita y emplaza a Juan GRECO, nacido el 19 de julio de 1899 en Caloveto, Italia, para que en dicho plazo, se presente a estar a derecho en autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento. Publíquese por una vez por mes durante seis meses por el Boletín Oficial y/o un diario de amplia circulación local. Profesional Interviniente: Dres. Marcelo A. PIAZZA, María Emilia POGGI VASSAROTTO, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 22 de Diciembre de 2020.

B.O. 3448 – 3452 – 3456 - 3460 – 3465 - 3469

JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS N° 1 - CIRC. I SANTA ROSA - (6300) - juzejec1-sr@juslapampa.gob.ar EDICTO El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Evelio José SANTAMARINA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza al Sr. LÓPEZ, CRISTIAN ADRIÁN, DNI N° 29.757.292, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Todo ello según resolución dictada en autos: **“TISSERA ALFREDO JAVIER C/ LÓPEZ CRISTIAN ADRIÁN S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR”** (EXPTE. N°139947). Publíquense edictos

por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). Profesionales intervinientes: Eliana Marisa GÓMEZ, abogada, matriculada al Tomo XI, Folio 127 y Paula Rosa COMAS, abogada, matriculada al Tomo VI, Folio 083 del C.A.P.L.P., con domicilio procesal constituido en calle Santa Cruz N° 69 de esta ciudad de Santa Rosa. Secretaria, 17 de diciembre de 2020.- Saludo a Ud. muy atentamente.- DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO, Secretario.

B.O. 3452

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría Única, cita por cinco días a los sucesores de AMAYA JUAN ALFREDO L.C. Nro. 12.451.577 para que se presenten en los autos **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ AMAYA JUAN ALFREDO S/ APREMIO” EXPTE. NRO. 65.818**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que las represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: *“//neral Pico, 14 de Diciembre de 2.020... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del peticionante (dos publicaciones) citando a los sucesores de AMAYA JUAN ALFREDO L.C. Nro. 12.451.577 para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que las represente en el juicio (art. 137, 138,139 y 325 del C. Pr.)...- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO, 16 DE DICIEMBRE DE 2.020 Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.*

B.O. 3452

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría Única, cita por cinco días a los sucesores de CISNEROS ANTONIO HECTOR D.N.I. Nro. 10.455.261 para que se presenten en los autos **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ CISNEROS ANTONIO HÉCTOR S/ APREMIO” EXPTE. NRO 65.817**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que las represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: *“//neral Pico, 14 de Diciembre de 2.020 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del peticionante (dos publicaciones) citando a los sucesores de CISNEROS ANTONIO HÉCTOR D.N.I. Nro. 10.455.261 para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que las represente en el juicio (art. 137, 138,139 y 325 del C. Pr.)...- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO,*

16 DE DICIEMBRE DE 2.020.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3452

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría Única, cita por cinco días a los sucesores de CISNEROS FLORENTINO D.N.I. Nro. 3.864.579 para que se presenten en los autos **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ CISNEROS FLORENTINO S/ APREMIO” EXPTE. NRO. 66.061**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que las represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: *“//neral Pico, 09 de Diciembre de 2.020 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del peticionante (dos publicaciones) citando a los sucesores de CISNEROS FLORENTINO D.N.I. Nro. 3.864.579 para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que las represente en el juicio (art. 137, 138,139 y 325 del C. Pr.)...- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO, 11 DE DICIEMBRE DE 2.020.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.*

B.O. 3452

-El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, -Jueza sustituta-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rocío E. BENAVIDES, Secretaria Sustituta, con asiento en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° Uno, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“DÍAZ RUBÉN DANIEL Y OTROS c/ GARMENDIA MIGUEL SATURNINO s/ POSESION VEINTEAÑAL”**. Expte. N°145.596, cítese a Miguel Saturnino GARMENDIA y/o sus sucesores, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo.: María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta- Profesional interviniente: Dra. Rocío Antonella PROSPERI CRIADO.- Domicilio: Av. Santiago Marzo Sur N° 1435, Santa Rosa.- La Pampa.- Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2020 BENAVIDES ROCIO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en

Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, 3° Piso, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en autos **“MULLER SANTIAGO DANIEL c/ROMA ANGÉLICA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL”**, Expte. **140723**, cita y emplaza a Angélica ROMA y/o a sus sucesores universales y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido 043, Cir. I, radio "h", Manzana 18 Parcela 8, Partida n° 735289 (Plano de origen de la Parcela: Expte. 52379 – Regis. 45118 – Año 2019 – Tomo 439 Folio 047), ubicado en la localidad LA GLORIA, La Pampa, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, contesten la demanda, y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes para que la represente. *“Santa Rosa, 13 de noviembre de 2020. ... Atento lo manifestado, lo que surge del informe de la Secretaría Electoral y el desconocimiento de los domicilios de los demandados, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial que corresponda y dos días en un diario de circulación en la jurisdicción del último domicilio de la titular registral conforme lo disponen los arts. 137, 138, 139 y 325 del C.P.C.C., citando a la Sra. Angélica ROMA y/o a quien reclame derechos sobre el inmueble de autos para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designarle a un Defensor de Ausentes para que lo represente. ...”*. Fdo. Dra. Adriana Pascual, Jueza. Profesionales intervinientes: Raúl Alfredo GARCÍA. Domicilio: Avellaneda n° 27 Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 10 de diciembre de 2020.

B.O. 3452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío E. BENAVIDES, Secretaria Sustituta, en autos **“MULLER SANTIAGO DANIEL c/VAZQUEZ NEMESIO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL”**, Expte. **140724**, cita y emplaza a Nemesio VAZQUEZ y/o a sus sucesores universales y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble: fracción de terreno ubicada en la localidad de LA GLORIA, designada como parcela 9 de la Manzana 18, cuya superficie es 800 m2., lindante al S con Parcela 8, al N con Parcela 10, al E con Parcela 7 y al Oeste con calle Pellegrini, Nomenclatura Catastral: Ejido 043, Cir. I, radio “h”, Manzana 18, Parcela 9, Partida n° 735.290 (Partida de Origen n° 566.402), para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, contesten la demanda, y comparezcan a estar a derecho bajo

apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido, y de designar al Defensor General. “Santa Rosa, 12 de noviembre de 2020. ... Atento lo peticionado y el desconocimiento manifestado conforme lo dispuesto por el art. 137 del C.P.C.C., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario y/o La Arena, citando al Sr. Nemesio Vázquez, para que dentro del plazo de diez días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación.-”, Fdo. Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta. Profesionales intervinientes: Raúl Alfredo GARCÍA. Domicilio: Avellaneda n° 27 Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 11 de diciembre de 2020.

B.O. 3452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a mi cargo, en los autos caratulados: “VICENTE, Eduardo Oscar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 68488/20; cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Eduardo Oscar VICENTE, para que comparezcan a estar a derecho. La Resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 14 de diciembre de 2020.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante en actuación 694673, ábrese el proceso sucesorio de Eduardo Oscar VICENTE (D.N.I. M 7.360.211).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduardo Oscar VICENTE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Firmado: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- Profesional interviniente: Dra. Mariana Ester OPORTO, con domicilio en calle 14 N° 253 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, de Diciembre de 2.020.-

B.O. 3452

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Gabriela Petisco, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana L. Alonso, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Claudio José AME, para que se presenten en los autos: “AME, Claudio José S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 67501) .- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 29 de octubre de 2020.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida en actuación N° 554826), ábrese el proceso sucesorio de Claudio José AME (DNI 16.213.303). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Claudio José AME, a fin que -dentro del término de treinta días

corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 C.Pr.). Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- ... Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro Febre, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaría, 25 de noviembre de 2020.-

B.O. 3452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° piso, de la ciudad de General Pico, CP 6360, TE. 421915 - jucziv1-gp@juslapampa.gob.ar a cargo del Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, en los autos caratulados: “NIEVAS, ENRIQUE SANTIAGO s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 66664, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Enrique Santiago NIEVAS, DNI N° 6.812.665, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la presente medida, transcripto en su parte pertinente, dice lo siguiente: “General Pico, 19 de agosto de 2020... Ábrese el proceso sucesorio de Enrique Santiago NIEVAS (DNI n° 6.812.665)- acta de defunción de fs. 5).Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionado (art.675 inc.2° del C.Pr.)...” Fdo.: Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA. JUEZ. Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSE BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 N° 922, de General Pico, Provincia de La Pampa. 21 diciembre de 2020.-

B.O. 3452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO. Juez. Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ. Con asiento en la ciudad de General Acha, en autos caratulados: “ALVAREZ HORACIO ADAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, expte N° 19391 cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Horacio Adán ALVAREZ, D.N.I. N° 7.369.459, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CC y C). El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice. “General Acha, 14 de diciembre de 2020.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- (...) Fdo Dr. Gerardo Román BONINO. Juez”. Profesional interviniente: Raúl Joaquín MARRON. Calle Balcarce N° 583. General Acha. La Pampa. Secretaría, 16 de diciembre de 2020.

B.O. 3452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circ. Judicial de La Pampa, con asiento y sede en Avda. Uruguay n° 1097 - Centro Judicial - 2 do piso, Edificio Fueros, bloque de escaleras 2, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, hace saber que en los autos caratulados: **“VENDRAMINI JOSE Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO”**, Expediente N° 145007, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, el Sr. José VENDRAMINI, LE. 7.332.542 y la Sra. Eva Elena DOMINGUEZ, DNI. F3195423 (art. 2340 del CCyC y art. 675 C.P.C). Profesional Interviniente, Abogado Juan Carlos D’AMICO, con domicilio en calle Miguel duarte N° 346 de la ciudad de Santa Rosa.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 2 de febrero de 2021.

B.O. 3452

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N°4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL –Jueza Sustituta-, Secretaria única a cargo de la Dra. Rocío Ester Benavides -Secretaria sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y acreedores de BAUBET PIMIENTA LUZ D MAR, DNI 92.214.065 e/a **“BAUBET PIMIENTA LUZ DE MAR S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. 143706**, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: “Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2020.- ... Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Fdo. Dra. María Luciana ALMIRALL –Jueza Sustituta-. Profesional: Dra. CASTAGNINO, Eugenia. Domicilio Padre Buodo 374, 1 piso- oficina 12. Santa Rosa La Pampa.- Santa Rosa, (L.P.), 22 de Diciembre de 2020.- BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa a cargo de la Dra.

María del Carmen García, Secretaría única de la Dra. Silvia Rosana Frenchia, situado en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Planta Baja - Bloque de Escaleras N° Uno - de Santa Rosa (La Pampa), en autos **Peruzzi Luis Virgilio sobre Sucesión ab-intestato –Expte. N° 146076-**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor Luis Virgilio Peruzzi, DNI N° 7348562 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (art. 2340 segundo párrafo CCyC). Profesional interviniente: Raúl A. Reyes, B. Rivadavia N° 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa (LP), 1 de febrero de 2021. FRENCIA SILVIA ROSANA Secretaria.

B.O. 3452

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería n° 1, de la 1° Circunscripción de Santa Rosa de La Pampa, con domicilio en Avda. Uruguay n° 1097 - Centro Judicial - 2 do piso, Edificio Fueros, bloque de escaleras 2, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña ELVIA ESTER FORNERON D.NI. N° 3.223.193 para que dentro del plazo de treinta días corridos, acrediten sus derechos (art. 2340 del Código Civil y Comercial), en autos: **“FORNERON ELVIA ESTER S/ Sucesión Ab-intestato” Expte. N°145598**, haciendo valer los mismo.- Profesional interviniente Dra. Mabel MAGARZO, con domicilio en calle Andrada n° 498 de esta ciudad de Santa Rosa L.P. Publíquese en su caso las notificaciones previstas en los inc. 1 art. 675 del C.P.C.C. y Art. 2340, párrafo 2° del C.C.y C. un día en el “EL BOLETIN OFICIAL DIARIO”.- SECRETARIA, 2 de febrero de 2021 Marcia A. CATINARI SECRETARIA.

B.O. 3452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras n° 1 Planta Baja - Uruguay N° 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCIA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **“DORADO ELENA MATILDE S/SUCESION AB- INTESTATO” (Expte. N° 145.412)**, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. DORADO ELENA MATILDE L.C 2.337.933, para que acrediten dentro del plazo de 30 días (art.2340 segundo párrafo del CCyC), Profesional: Dra. Lorena Natalia Martín, con domicilio en Emilio Civit n° 128 PB de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 1° de Febrero de 2021.-

B.O. 3452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la I

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escalera 1 de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza -sustituta-, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío E. BENAVIDES, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"IBARRA RAÚL JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. Nro. 145.565, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Raúl Jorge IBARRA D.N.I. 7.367.382 para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten. (Art. 2.340 CC y C).- Santa Rosa, 15 de diciembre de 2020. (...) Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC (...). (Fdo.) Dra. María Luciana ALMIRALL Jueza sustituta". Profesional interviniente: Leandro Emilio LOBATO ESPINAL, Rivadavia N° 335 Primer Piso Of. 4, Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 21 de Diciembre de 2020. Benavides Rocío Esther, Secretaria Sustituta.

B.O. 3452

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD

Visto

Lo normado por el artículo 13 del Decreto N° 3739/19 del Poder Ejecutivo Provincial, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución N° 291/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa:

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE

ARTICULO N° 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir los Registros Notariales N° 1 en los Departamentos: Caleu-Caleu, Chical-Có, Curacó, Lihuel Calel, Limay Mahuida y Chalileo, según lo determina el artículo N° 30 de la Ley 3114, para el **día 8 de Marzo de 2021**, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo N° 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO N° 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley N° 3114, redacción dada por el Art. 17 del Decreto 3739/19.-

ARTICULO N° 3) Fijase como cierre de inscripción el día **01 de Marzo de 2021**, a las 15:30 horas y como fecha de

examen el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente llamado.-

SANTA ROSA, 22 de Enero de 2021.-

Esc. Yolanda Celia MARTÍNEZ Secretaria Esc. María Pamela CORONEL Presidente.

B.O. 3451 - 3452

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

25 de enero del 2021

Santa Rosa, La Pampa.-

RESOLUCIÓN N° 03/21

ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN

VISTO:

La Ley Provincial N° 2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

La Ley Provincial N° 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa.

La Resolución N° 3/2016, sobre Visado Previo y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 7/2017, sobre actualización de costos de la construcción, que establece como sistema de reajuste la variación del índice CAC de la Cámara Argentina de la Construcción durante un período máximo de seis (6) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos) de acuerdo a lo determinado en la Resolución N° 05/2020.

Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa establecer los aportes profesionales, conforme prevé artículo 14 inciso e) de la Ley 2878.

Que el índice de variación del costo de construcción publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de julio de 2020 y diciembre de 2020 -ambos inclusive-, es 1,2913.

Que la variación del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,1985.

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por CAMARCO e INDEC. Dicho índice asciende a 1,2449, y define un valor para el metro cuadrado de construcción de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 23/100 (\$ 56.758,23 /m2), que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales, con vigencia a partir del día 01 de febrero de 2021. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Seiscientos Cincuenta (\$650), con vigencia a partir del día 01 de febrero del 2021.

ARTÍCULO 3°: Derogar la Resolución N° 05/2020 (sobre "Actualización costo de construcción") y todas aquellas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución N° 03/2021

B.O. 3452

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES
DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2021

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2021

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fundamento legal en el artículo 38 de la ley 861, convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria para el día **12 DE MARZO DEL 2021 A LAS 18.00 HORAS**. La misma se realizara en forma presencial en caso que sea factible en su sede central sito en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa o por imposibilidad de la misma se hará por el sistema informático virtual ZOOM, emitiéndose y administrándose desde la sede central del Colegio mencionada precedentemente con la presencia de un Escribano Publico.

ORDEN DEL DÍA

I.- Constitución de la asamblea: consideración y ratificación de la celebración de la asamblea a distancia en caso que no pueda realizarse en forma presencial.

II.- Aprobación del acta de la Asamblea Anterior.

III.- Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea anterior junto con Presidente y Secretario.

IV Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2020.

V.- Informe del tesorero en relación al Inspector.

VI.- A) Determinación de la cuota anual, B) fechas límites para sus pagos, C) tasa de matriculación e inscripciones de colegiados, D) tasa especial resolución 041/2018 y re matriculación, E) inscripción de sociedades,

VII.- Ratificación de dos resoluciones ad referendum asamblea N° 077 y 078 del año 2020.

VIII.- Elección de Colegiados: del Consejo Directivo: once (11) miembros; Tribunal de Ética y Disciplina: un (1) miembro; de la Comisión Revisora de Cuenta: un (1) miembro.

A) La asamblea sesionara a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirán por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo. **B)** Conforme el contexto que es de conocimiento público y con fundamento legal en el art. 36 y 52 inc. m de la ley 861 se deja constancia que el Consejo Directivo resolvió no aplicar multa a los colegiados que no presencien la asamblea. **C)** Con una anticipación de 24 horas, solo en caso que la asamblea se efectuó a distancia, se les enviara usuario y contraseña a todos los matriculados por vía electrónica y al grupo institucional de whatsapp- Deberán estar munido de su DNI al momento del inicio de la asamblea. En caso que sea presencial deberá cumplirse con el Protocolo Sanitario que se informara oportunamente. **D)** Los colegiados que quieran presenciar la asamblea (presencial o a distancia) deberán notificar vía electrónica con una anticipación de 48 horas a los fines de la organización correcta del acto en cuestión.

Alberto Lorda Presidente - German Konrad Secretario.

B.O. 3452 - 3453

R.A. AUTOMOTORES S.R.L.

Edicto

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada:

1. Socios: Carlos Oscar Rohwain, D.N.I. 7.664.288, C.U.I.T. 20-07664288-6, argentino, casado, nacido el 29 de Noviembre de 1949, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Coronel Gil N° 16, Santa Rosa, La Pampa; Pablo Oscar Rohwain, D.N.I. 24.836.902, C.U.I.T. 20-24836902-8, argentino, soltero, nacido el 1 de Septiembre de 1975, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Corona Austral N° 6802 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa.

2. Fecha de instrumento de constitución: 20 de Noviembre de 2020.

3. Denominación Social: R.A. AUTOMOTORES S.R.L.

4. Domicilio: Coronel Gil N° 16, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Agropecuarias: A) La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas

o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. Comerciales: B) Compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías. C) Compraventa y/o permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribución de vehículos nuevos y usados, máquinas, herramientas, automotores en general, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y/o extranjeras. D) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con la explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. E) La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. La explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad. Servicio: F) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. G) Transporte automotor de cargas de corta y larga distancia dentro o fuera del país. Inmobiliarias: H) Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: I) Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares,

compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social suscrito es de pesos Cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) dividido y representado por 4000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: Carlos Oscar Rohwain, 2000 cuotas, equivalentes a la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00); Pablo Oscar Rohwain, 2000 cuota, equivalentes a la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00). El capital social suscrito es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, Pablo Oscar Rohwain, quienes permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta de contrato social. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550 y modificatorias.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3452

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE MADERAS ENTRE DOS S.R.L.

Conforme lo dispuesto en el Art.10 de la Ley 19.550 se comunica la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Silvia Bibiana ELIZALDE, casada, argentina, nacida el 09/01/1961, comerciante, D.N.I. N° 14.072.403, C.U.I.T. N° 27-14072403-9, domiciliada en calle Carlos Pellegrini N°953, Intendente Alvear, La Pampa; y María Bernarda GARCIA, casada, argentina, nacida el 12/08/1982, psicóloga, D.N.I. N° 29.309.457, C.U.I.T. N° 27-29309457-3, domiciliada en calle Estrada Este N° 772, Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires.- Fecha y tipo de instrumento constitutivo: Instrumento Privado de fecha 02/08/2019.- Denominación La sociedad se denomina "MADERAS ENTRE DOS

S.R.L.”.- Domicilio de la sociedad en Intendente Alvear, Provincia de La Pampa Sede social: Diagonal Pasteur N° 182, Intendente Alvear, La Pampa.- Plazo de Duración 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: **a.- AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de campos propios, arrendados o por el sistema de capitalización de hacienda, la cría, recría, engorde o inverne de hacienda de todo tipo, y el cultivo de cereales y oleaginosas de todas las especies y variedades.- **b.- SERVICIOS:** I) Agropecuarios: tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, ejecución de picadas, y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias, propias o arrendadas. II) Asesoramiento y consultoría: servicios de asesoramiento y consultoría integral en relación a cuestiones económicas, financieras, comerciales, productivas y/o técnicas. III) Servicios con equipos propios o de terceros para recolección, traslado, disposición final de residuos de origen domiciliario, animal, industrial y/o patológico. IV) Servicios de explotación y conservación de obras públicas, privadas, mixtas y/o de cualquier otro tipo de sociedad. V) Servicios de alquileres de equipos propios o de terceros, con o sin personal. **c.- CONSTRUCCIONES:** Elaboración y/o ejecución de proyectos y obras, privadas o públicas, civiles, viales, hidráulicas, industriales, y toda clase de construcciones inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. **d.- TRANSPORTE:** Por medios propios o de terceros o asociados y/o combinados con terceros, el traslado de personas, todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, animales vivos, carnes, cargas en general, nacional o internacional. **e.- COMERCIALES:** Mediante la compra, venta, fabricación, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación y/o distribución de todo tipo de bienes, materias primas, mercaderías al por mayor y menor, incluido el empaque de los mismos. Mantener en depósito propio o alquilado, todo tipo de carga propia o de terceros, por el tiempo que sea necesario, efectuar su distribución y entrega incluyendo el empaque de los mismos.- **f.- MINERÍA:** Mediante la extracción, procesamiento y comercialización de todo tipo de minerales, explotación de canteras de piedra, tosca, arenas, áridos en general, etc. **g.- INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, y subdivisión de inmuebles urbanos y/o rurales.- **j.- FINANCIERAS:** Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituciones o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos valores (acciones, títulos de deuda u otros) y/o recibir u otorgar créditos como así también la participación en fideicomisos.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir

por compra, aporte, permuta, u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles y equipos, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos, y/o administrarlos, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales, comprar, vender y/o administrar créditos y/o títulos valores. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. Asimismo podrá actuar como fiduciario de un fideicomiso ordinario, participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente al objeto social. Capital Social: CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) representado por 4.000 cuotas sociales, de un valor nominal de de \$10 cada una.- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de diez. Los gerentes podrá ser socios o no y la duración de sus cargos será por tiempo indeterminado.- Representación legal: Estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o conjunta.- Fiscalización: todos los socios pueden examinar los libros y papeles de la sociedad.- Suscripción e integración del Capital Social: Se suscribe totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Silvia Bibiana ELIZALDE suscribe 2000 cuotas por un valor total de \$20.000 y María Bernarda GARCIA 2000 cuotas por un valor total de \$20.000.- El capital suscrito es integrado en dinero en efectivo en un 25%.- Designación de gerente: Silvia Bibiana ELIZALDE y María Bernarda GARCÍA.- Ejercicio económico y financiero cierra el 31 de marzo de cada año.-

B.O. 3452

LA RINCONADA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357 “Cesión de Cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada LA RINCONADA S.R.L.”, sociedad Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 10/03/2011, en el Libro de Sociedades, Tomo I/11, Folios 162/170, según Resolución N° 067/11, Expte. 1704/10, cesión que se instrumentara mediante Instrumento Privado del 19/07/2019.- Conforme lo disponen los artículos 10 y 11 de la Ley 19.550, se comunica: I) CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Ricardo Ronaldo INGOUVILLE, argentino, nacido el día 21 de julio de 1945, con Documento Nacional de Identidad número 8.246.778, CUIT/CUIL 20-08246778-6, empresario, casado en primeras nupcias con Evelina Isabel DOLAN, con domicilio en calle 22 norte número 969 de esta ciudad CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a los cónyuges casados en primeras nupcias entre sí Juan

Manuel INGOUVILLE, argentino, nacido el día 14 de julio de 1978, con Documento Nacional de Identidad número 26.735.639, CUIT/CUIL 20-26735639-5, licenciado en mecanización agrícola, y Sofía OLARIAGA, argentina, nacida el día 16 de enero de 1980, con Documento Nacional de Identidad número 27.832.180, CUIT/CUIL 27-27832180-6, ama de casa, ambos con domicilio en calle 22 norte número 969 de esta ciudad; la totalidad de las cuotas sociales que posee sobre la sociedad arriba indicada, o sea la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2500) CUOTAS SOCIALES integradas, por un valor de diez pesos (\$ 10) cada una, representativas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) de la siguiente forma: a Juan Manuel INGOUVILLE la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499) cuotas sociales y a Sofía OLARIAGA la cantidad de una (1) cuota social.- En consecuencia y mediante Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 20/07/2019 los socios resuelven modificar la Cláusula Quinta del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de CINCUENTA MIL pesos, divididos en cinco mil (5.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Para el señor Juan Manuel Ingouville, la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y nueve (4.999) cuotas sociales por un valor de diez pesos cada una y para Sofía Olariaga la cantidad de una cuota social (1) por un valor de diez pesos. El capital social se encuentra totalmente integrado. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable del cien (100%) del capital social SANTA ROSA, de enero de 2021.-

B.O. 3452

**LOS MEDANOS S.A.S.
AVISO DE MODIFICACIÓN DE
REPRESENTANTES DE SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADAS**

La sociedad LOS MEDANOS S.A.S., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 27 de noviembre de 2019 en el libro Sociedades, tomo VIII/19, folio 223-239, según resolución 651/19, Expte. 2742/19, matrícula 1514, hace saber que por Asamblea General Ordinaria de socios, celebrada el día 27 del mes de enero de 2021, se registra la elección de nuevas autoridades donde se designa como Administrador General al Sr. Mario Andrés Olivi DNI 29.123.162 y como Administrador suplente al Sr. Mario Raúl Oviedo DNI 26.237.020, los cuales son aprobados por unanimidad, dejando su cargo la Sra. María Beatriz Neveu y el Sr. Darío Omar Hernández de Administrador titular y Administrador suplente respectivamente.

B.O. 3452

VIGA S.R.L.

**EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR
VENTA**

DENOMINACIÓN SOCIAL: VIGA S.R.L.**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:** Fecha 26 de Marzo de 2019, en el libro de Sociedades al Tomo II/2019, Folio 83/87, según Resolución N° 128/19 de fecha 26 de Marzo de 2019, Expediente 387/2019.**FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO QUE CONSIDERA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** "Contrato de cesión de cuotas sociales por venta" de fecha 1 de Febrero del 2021.**CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS:** 250 (doscientas cincuenta)**NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE:** María Soledad Belenda.**NOMBRE Y APELLIDO DEL CESIONARIO:** Luis Alberto Gallini, argentino, casado, documento nacional de identidad 10.500.998 (C.U.I.T. 20-10500998-5), de profesión empresario, nacido el 03/04/1953, domiciliado en la calle Laprida N° 660, de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, 250 cuotas.

B.O. 3452

ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES

Santa Rosa, febrero de 2021

La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES convoca a Asamblea Ordinaria para el 26 de febrero de 2021 a las 20 horas, en Centeno 379 de Santa Rosa para considerar el siguiente temario:

- 1) ELECCIÓN DE 2 FIRMANTES DEL ACTA DE ASAMBLEA
 - 2) MEMORIA DEL EJERCICIO 2020
 - 3) INVENTARIO Y ESTADOS CONTABLES (BALANCE 2020)
 - 4) INFORME DE REVISORES DE CUENTAS 2020
- Santa Rosa, 28 de enero de 2021-01-27

La Comisión Directiva
B.O. 3452

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, Febrero de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Martes 30 de Marzo de 2021, a las 19:30 horas en nuestra sede social, sita en Malvinas Argentinas 573 de Quemú Quemú, según lo dispuesto en el Estatuto Social artículos 23 al 28, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Firma de los Asociados presentes en el Registro de asistencia.
 - 2- Designación de dos Asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente.
 - 3- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, correspondiente al Ejercicio numero 32 cerrado al 31 de Diciembre de 2019.
 - 4- Consideración y Aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas.
 - 5- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, correspondiente al Ejercicio numero 33 cerrado al 31 de Diciembre de 2020.
 - 6- Consideración y Aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas.
 - 7- Renovación Total de la Comisión Directiva.
 - 8- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Nota: Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria, no se hubiera reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.
- Barraza Walter César - Secretario Héctor Hugo Bazet - Presidente

B.O. 3452

ASOCIACIÓN RECREATIVA DE FOMENTO Y CULTURA LONQUIMAY CLUB

Lonquimay, febrero de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo determinado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a la totalidad de los asociados de la Entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en Roca 100 de la localidad de Lonquimay (L.P.), el próximo 24 de Febrero de 2021, a partir de las 21:00 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Consideración de Memoria y Balances sobre Ejercicio al 30 de Junio de 2020.
- 3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva, en reemplazo de Presidente, Secretario, Tesorero, 1° Vocal Y 2° Vocal.-
- 4) Nombramiento socios Honorarios y Vitalicios.
- 5) Elección de 2(dos) socios para firmar el acta de la Asamblea.

Ana Marta WEIGUM secretaria - Oscar N. CARNICELLI
Presidente

B.O. 3452

INSTITUTO CATRILO DR. ERNESTO LÓPEZ

Catrilo, febrero de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 2021 a las 21, en las instalaciones de nuestra institución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior
 - 2) Elección de 2 socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario
 - 3) Lectura y aprobación de Estado de situación patrimonial, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.
 - 4) Lectura de la Memoria institucional.
 - 5) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
- Vicente Mallea Gil Presidente - Ricardo José Siutti Secretario

B.O. 3452

ASOC. PAMP. ARG. CLUB DE CAZA VALLE DE QUEHUE**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Socios: De conformidad con el Art. 35 de nuestros Estatutos Sociales la Comisión Directiva del Club de Caza Mayor Menor "Valle de Quehué" convoca a la Asamblea Anual Ordinaria (fuera de termino) que se llevará a cabo el día 17, de Enero de 2.021 a las 21 horas en nuestra Sede Social, en calle 1 ° de Mayo 590 de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de término.
- 2°. Lectura del acta N° 01 que dio lugar a esta Asamblea.
- 3°. Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Social cerrado al 31 de diciembre del año 2019, aprobación de los mismos.

4°. Renovación total de la Comisión Directiva por termino de mandato.

5°. Designación de 2 Asociados presentes, para conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el Acta de la Asamblea

Art. 29. Si transcurrida (una) 1 hora de la fijada para la Asamblea, no se contara con la asistencia de la mitad más uno de los Socios, la misma se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes.

José Beloqui presidente - Laira González Secretaria

B.O. 3452

ASOCIACIÓN SIMPLE KERUF DEMGUIN

Santa Rosa, febrero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Febrero de 2021 a las 18 horas en la sede social sito en calle Churrinche n° 1492 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2020.-

2)Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

3)Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de Mandato.-

4)Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

José Rene BAEZ – Romina Daiana BÁEZ Secretaria.

B.O. 3452

AERO CLUB GENERAL PICO

General Pico, febrero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y sgts. del Estatuto Social del Aero Club General Pico, se cita a los Sres. Socios a la Asamblea general Ordinaria correspondiente al 76 Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Julio de 2020,- la que se llevará a cabo en las

Instalaciones de la Institución sito en la Sección Quintas de Gral. Pico, el día 27 de Febrero de 2021, en el siguiente horario: Primera Convocatoria a las 19 hs, comenzando una hora después con los socios presentes,- a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior,

2)- Lectura y consideración del Inventario y Estados contables, y Memoria correspondiente al 76 ejercicio de Actividades,

3)- Informe a cargo de Presidencia del estado de las Aeronaves y de la Actividad Aérea desarrollada por el Club durante el año transcurrido atento la situación creada por la Pandemia;

4) Designación de 2 socios para que firmen el acta de la Asamblea Junto con Presidente y Secretario.-

Realizar una publicación en Boletín Oficial y un diario Zonal.-

La Comisión Directiva

B.O. 3452

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE GENERAL PICO

General Pico, febrero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la “ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE GENERAL PICO” para el día 19 de Marzo de 2021 a las 19:30 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 19 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 23 N° 1040 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Esta convocatoria se realiza en el marco de la Disposición 10/20 emitida por la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa. Recuérdase a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 20:00 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 27 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de Convocatoria

2) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente a los períodos 2019 y 2020 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, también por los mencionados períodos.

4) Renovación de las autoridades que integran la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación dado que procede el vencimiento del mandato de las personas que actualmente conforman las mismas.
Carlos Canepini Secretaria - Raúl Calmels Presidente.

B.O. 3452

BIBLIOTECA POPULAR LA ADELA

La Adela, de febrero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la BIBLIOTECA POPULAR LA ADELA a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de febrero del 2021 a partir de las 18 horas en el local de la institución, sito en Pasaje Chubut 37 de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2- Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y los de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
- 4- Determinación del valor de la cuota social.
- 5- Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados a las 18 horas la mencionada Asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la establecida. Nora Amaya Secretaria. Mónica Sainz Presidente.

B.O. 3452

AERO CLUB PAMPEANO

Santa Rosa, febrero de 2021

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Ejercicio 2019 y 2020

Estimado asociado

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, para invitarlo a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social sita en Ruta 35 km. 330 (ingreso por el aeropuerto de la ciudad de Santa Rosa) en el marco del Dec. Provincial 3597 y dentro del protocolo establecido por la disposición 10/2020 de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia; el día 28 de febrero de 2021 a la hora 17:00; por los periodos 2019 y 2020, por prórroga en razón de la pandemia Covid19, a fin de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración de las Memorias y Balances Generales y sus cuadros anexos, de los Ejercicios 2019 y 2020
 - 2.- Consideración del valor de la cuota social
 - 3.- Elección por el término de Dos (2) años de dos miembros Titulares, por terminación de mandato y elección por el término de Tres (3) años de dos miembros Titulares por terminación de mandato
 - 4.- Elección por el término de Un (1) año de tres miembros suplentes
 - 5.- Elección de Dos (2) Revisores de Cuentas
 - 6.- Elección de Dos (2) asociados para que, conjuntamente con el señor Presidente y señorita Secretaria de la Institución, rubriquen el Acta de la Asamblea
- Con Atenta consideración y respeto
María Fernanda Riera Álvarez Secretaria José Antonio de Ormaechea Presidente.

B.O. 3452